



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

**ACTA DE LA SESION NUM. PLE2021/5, EXTRAORDINARIO CON URGENCIA
CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA
CONVOCATORIA EL DIA 31 DE MARZO DE 2021**

En la Ciudad de Elda, siendo las 11´04 horas del día 31 de marzo de 2021, previamente convocados por el Sr. Presidente, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en su redacción por la Disposición Final Segunda, del RD-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19), que apreció la concurrencia de situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impiden o dificultan de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, las Sras y Sres. Concejales que se relacionan a continuación, a la sesión telemática del Pleno con carácter extraordinario urgente, que declararon expresamente que se encuentran en territorio español y quedando acreditada su identidad.

Asisten:

Presidente:

RUBEN ALFARO BERNABÉ – PSOE

Concejales:

- ALBA GARCIA MARTINEZ – PSOE
- JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO – PSOE
- ROSA MARIA VIDAL PEREZ – PSOE
- FERNANDO JOSE GOMEZ LLORENTE – PSOE
- LORENA PEDRERO ROCAMORA – PSOE
- ENRIQUE JESUS QUILEZ TAPIA – PSOE
- SILVIA CONSUELO IBAÑEZ BUSTOS – PSOE
- JESUS SELLES QUILES – PSOE
- SARAH LOPEZ GUMBAO – PSOE
- EDUARDO SALVADOR TIMOR GRAS – PSOE
- ANA ISABEL GARCIA MOLINA – PSOE
- AMADO NAVALON GARCIA – PSOE
- FRANCISCO JOSE MUÑOZ SANCHEZ – PP
- MANUELA SORIANO ARROYO – PP
- ALBERTO JAVIER GARCIA PEREZ – PP
- M DOLORES GONZALEZ CASCALES – PP
- M DOLORES FRANCES SAURA – PP

Acta de pleno nº PLE2021/5/2021
celebrada el 31/03/2021 11:00:00

Pág: 1/50

| | | |
|-----------------------------|------------|--------------------|
| Firma 2 de 2 | 03/05/2021 | Alcalde |
| Ruben Alfaro Bernabé | | |
| Firma 1 de 2 | 30/04/2021 | Secretario General |
| Federico José López Álvarez | | |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Verificación | 4ad9ddf7965e4c49be9201958d20d3b9001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ – Ciudadanos
 M DOLORES ESTEVE JUAN – Ciudadanos
 CRISTINA MARIA JUAN ORTUÑO – Ciudadanos
 PATRICIA FRADE ROCA – Ciudadanos
 FRANCISCO JAVIER PEREZ MESTRE – Ciudadanos
 JOSE FRANCISCO MANUEL MATEOS GRAS – Vox
 JAVIER RIVERA RIQUELME – IU

Interventor:

SANTIAGO GOMEZ FERRANDIZ

Secretario General:

FEDERICO LOPEZ ALVAREZ

Se excusan:

-

Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN

El artículo 79 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, señala que son sesiones extraordinarias y urgentes las convocadas por el Alcalde o Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días exigida por la Ley 7/1985, de 2 de abril.

A continuación, por la Presidencia se somete a votación para su aprobación, la ratificación de la urgencia de la sesión con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la ratificación de la urgencia de la sesión fue aprobada por unanimidad, al existir el quorum legalmente exigido.

Acta de pleno nº PLE2021/5/2021

celebrada el 31/03/2021 11:00:00

Pág: 2/50

| | | |
|-----------------------------|------------|--------------------|
| Firma 2 de 2 | 03/05/2021 | Alcalde |
| Ruben Alfaro Bernabé | | |
| Firma 1 de 2 | 30/04/2021 | Secretario General |
| Federico José López Álvarez | | |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 4ad9ddf7965e4c49be9201958d20d3b9001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. PLE2021/4 Extraordinario con urgencia 10/03/2021

Dada cuenta del borrador del Acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno el día diez de marzo de dos mil veintiuno, por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, el Acta de la sesión anterior fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Propuestas

Contratación

2.1.1. PROPUESTA PLENO APROBACIÓN REAJUSTE ANUALIDADES CONTRATO SUMINISTRO E INSTALACIÓN CÉSPED ARTIFICIAL CAMPO FÚTBOL LA SISMAT

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del reajuste de anualidades del contrato denominado “*suministro e instalación de césped artificial en campo de fútbol de la sismat y suministro y colocación de césped artificial en pista padel, mediante la modalidad de arrendamiento*”,

Visto que consta en el expediente informe de fiscalización de fecha 25 de marzo de 2021.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Contratación de fecha 13 de marzo de 2021, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio celebrada el 31 de marzo de 2021, en el que se señala lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2019, se otorgó la adjudicación del contrato para el suministro arrendamiento y mantenimiento de electrónica de red a favor de la empresa BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A,

Acta de pleno nº PLE2021/5/2021
celebrada el 31/03/2021 11:00:00

Pág: 3/50

| | | |
|-----------------------------|------------|--------------------|
| Firma 2 de 2 | 03/05/2021 | Alcalde |
| Ruben Alfaro Bernabé | | |
| Firma 1 de 2 | 30/04/2021 | Secretario General |
| Federico José López Álvarez | | |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 4ad9ddf7965e4c49be9201958d20d3b9001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

ofertante de la proposición clasificada en primer lugar como resultado de la ponderación de los criterios de adjudicación, ofreciendo un importe de 573.379, 32 €, IVA excluido, al que corresponde por IVA la cantidad de 120.409, 66 €, lo que hace un total de 693.788,98 € por el plazo de duración total del contrato de cinco años, y de conformidad con las condiciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regulan dicha contratación y la propuesta económica y técnica presentada al procedimiento por la empresa adjudicataria.

Segundo.- El contrato fue formalizado en documento administrativo en fecha 10 de marzo de 2020.

Tercero.- En fecha 29 de julio de 2020, el Ayuntamiento Pleno acordó la modificación del mencionado contrato de suministro e instalación de césped artificial en campo de fútbol de la Sismat y en la pista de pádel Polideportivo “San Crispín”, mediante modalidad de arrendamiento que este Ayuntamiento tiene suscrito con la mercantil BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., aprobándose nuevo reajuste de anualidades conforme a lo siguiente:

| APLICACIÓN | ANUALIDAD | AFECTA TOTAL |
|-----------------|--------------------------|--|
| 510-34201-20800 | 2020 | 45.391,07 euros (IVA incluido) |
| 510-34201-20800 | 2021 | 136.173,20 euros (IVA incluido) |
| 510-34201-20800 | 2022 | 136.173,20 euros (IVA incluido) |
| 510-34201-20800 | 2023 | 136.173,20 euros (IVA incluido) |
| 510-34201-20800 | 2024 | 136.173,20 euros (IVA incluido) |
| 510-34201-20800 | 2025 | 90.782,16 euros (IVA incluido) |
| | TOTAL ANUALIDADES | 680.866,03 euros (IVA incluido) |

El presente contrato se ha iniciado con posterioridad a la fecha prevista en el mismo, celebrándose el acto formal de recepción del suministro en fecha 25 de enero de 2021, extendiéndose acta al efecto y obrante en el expediente de su razón.

Cuarto.- Se ha emitido informe por el Ingeniero Municipal, en su condición de responsable del contrato, en fecha 18/02/2021, manifestando que en base a la fecha en la que los suministros han sido recibidos por este Ayuntamiento, procede nuevo reajuste de anualidades para atender las obligaciones económicas que se deriven de este contrato, así como proceder a los ajustes

Acta de pleno nº PLE2021/5/2021
celebrada el 31/03/2021 11:00:00

Pág: 4/50

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
30/04/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
03/05/2021
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4ad9ddf7965e4c49be9201958d20d3b9001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

contables correspondientes, y asumir el compromiso de gasto futuro para los ejercicios de 2022 a 2026:

| APLICACIÓN | ANUALIDAD | AFECTA TOTAL |
|-----------------|--------------------------|--|
| 510-34201-20800 | 2021 | 124.825,36 euros (IVA incluido) |
| 510-34201-20800 | 2022 | 136.173,12 euros (IVA incluido) |
| 510-34201-20800 | 2023 | 136.173,12 euros (IVA incluido) |
| 510-34201-20800 | 2024 | 136.173,12 euros (IVA incluido) |
| 510-34201-20800 | 2025 | 136.173,12 euros (IVA incluido) |
| 510-34201-20800 | 2026 | 11.348,19 euros (IVA incluido) |
| | TOTAL ANUALIDADES | 680.866,03 euros (IVA incluido) |

Quinto.- El contratista mediante escrito de fecha presentado en fecha 25/2/2021 ha prestado su conformidad con el presente reajuste de anualidades

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, así como la oferta económica y técnica presentada por el adjudicatario revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y el pliego de prescripciones técnicas prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de

Acta de pleno nº PLE2021/5/2021
celebrada el 31/03/2021 11:00:00

Pág: 5/50

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
30/04/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
03/05/2021
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4ad9ddf7965e4c49be9201958d20d3b9001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

SEGUNDO.- Visto lo establecido en el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo al reajuste de anualidades, según el cual *<<1. Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan.*

2. Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de la Intervención. (...)>>

TERCERO.- Competencia: Corresponde al Pleno Municipal la competencia como órgano de contratación respecto de este contrato, pues su duración es superior a cuatro años (D.A. 2ª 2. LCSP).”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder al reajuste de anualidades del contrato denominado “*suministro e instalación de césped artificial en campo de fútbol de la sismat y suministro y colocación de césped artificial en pista padel, mediante la modalidad de arrendamiento*”, así como proceder a los ajustes contables correspondientes, y asumir el compromiso de gasto futuro para los ejercicios de 2022 a 2026 de conformidad con propuesta del Ingeniero Municipal, en la determinación de los importes de las anualidades a las que se imputará el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato, debiendo ser los siguientes:

Acta de pleno nº PLE2021/5/2021
celebrada el 31/03/2021 11:00:00

Pág: 6/50

| | | |
|-----------------------------|------------|--------------------|
| Firma 2 de 2 | 03/05/2021 | Alcalde |
| Ruben Alfaro Bernabé | | |
| Firma 1 de 2 | 30/04/2021 | Secretario General |
| Federico José López Álvarez | | |

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4ad9ddf7965e4c49be9201958d20d3b9001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

| APLICACIÓN | ANUALIDAD | AFECTA TOTAL |
|-----------------|--------------------------|--|
| 510-34201-20800 | 2021 | 124.825,36 euros (IVA incluido) |
| 510-34201-20800 | 2022 | 136.173,12 euros (IVA incluido) |
| 510-34201-20800 | 2023 | 136.173,12 euros (IVA incluido) |
| 510-34201-20800 | 2024 | 136.173,12 euros (IVA incluido) |
| 510-34201-20800 | 2025 | 136.173,12 euros (IVA incluido) |
| 510-34201-20800 | 2026 | 11.348,19 euros (IVA incluido) |
| | TOTAL ANUALIDADES | 680.866,03 euros (IVA incluido) |

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, con expresión de los recursos que en su caso procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Deportes, al Ingeniero Municipal responsable del contrato, e Intervención, a los efectos oportunos.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejil no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Acta de pleno nº PLE2021/5/2021
celebrada el 31/03/2021 11:00:00

Pág: 7/50

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
30/04/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
03/05/2021
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4ad9ddf7965e4c49be9201958d20d3b9001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.1.2. PROPUESTA PLENO DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA SALVADOR ESCARTÍ, C.S., S.L. CONTRA ACUERDO DE PLENO DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto el recurso de reposición presentado por la empresa Salvador Escartí, C.S., S.L. contra Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, expediente número 001/2017/5501.

Visto el informe emitido por la Dirección de Área de Cultura y Sociedad con fecha 26 de febrero de 2021 obrante en el expediente.

Visto el informe emitido por el Secretario General de fecha 26 de marzo de 2021.

Visto el informe propuesta de la Concejalía Delegada de Contratación de fecha 26 de marzo de 2021, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio celebrada el 31 de marzo de 2021, en el que se señala lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA

1.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

PRIMERO.- El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día cinco de noviembre de dos mil trece adoptó el acuerdo de adjudicar el contrato administrativo especial para la explotación de la piscina municipal cubierta a la empresa Salvador Escartí, C.S., S.L. de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que regulan dicha contratación y la propuesta económica y técnica presentada al procedimiento por la empresa adjudicataria.

SEGUNDO.- Según lo establecido en la CLÁUSULA IV DURACIÓN CONTRATO del PCAP el plazo de vigencia del contrato será de cuatro años, contados a partir de la fecha del acta de inicio de la puesta en marcha del servicio, siendo suscrita la misma por el adjudicatario y el Ayuntamiento de Elda en fecha 11 de diciembre de 2013, prorrogable por un periodo de dos años.

TERCERO.- Por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2017 se acordó la prórroga expresa del contrato para la prestación del servicio de explotación de la piscina municipal cubierta adjudicado a la empresa Salvador Escartí, C.S., S.L., por plazo de dos

Acta de pleno nº PLE2021/5/2021
celebrada el 31/03/2021 11:00:00

Pág: 8/50

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
30/04/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
03/05/2021
Alcalde

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 4ad9ddf7965e4c49be9201958d20d3b9001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

años desde su vencimiento, a contar desde el día 11 de diciembre de 2017, siendo su último periodo.

CUARTO.- Con fecha 05 de diciembre de 2019 se presenta escrito por la adjudicataria comunicando la finalización del plazo de duración del contrato, fijada para el 10 de diciembre de 2019.

QUINTO.- Con fecha 17 de diciembre de 2019 se emite informe por el Centro Gestor, al que me remito, justificando la necesidad de la continuidad en la prestación del servicio, quedando acreditado que la conclusión del nuevo expediente ya iniciado no se ha producido por razones ajenas a la Administración, con carácter excepcional, por justificadas razones de interés público al no poder prescindir de la prestación del servicio de la piscina cubierta municipal, y por circunstancias especiales de pendencia de la licitación del expediente de contratación nº 2019/15357 - Contratación abierta – CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL “NACHO GIL” DE ELDA; en todo caso bajo las mismas condiciones de la adjudicación anterior, debiendo dicha continuidad quedar limitada en el tiempo de forma ponderada y vinculada a la conclusión del expediente y formalización del nuevo contrato, que en ningún caso podrá ser superior a 12 meses o el tiempo inferior que resulte si antes del vencimiento de dicho plazo se produce la adjudicación de la nueva licitación.

SEXTO.- Con fecha 15 de enero de 2020 se concede un trámite de audiencia al adjudicatario por plazo de 10 días, en relación con la continuidad en la prestación del servicio, en los términos indicados en el apartado anterior.

SÉPTIMO.- Con fecha 28 de enero de 2020 por el contratista se manifiesta su conformidad ante la propuesta de continuidad en la prestación del servicio por plazo máximo de 12 meses.

OCTAVO.- Seguidamente, por la Jefa de Sección de Contratación y el Concejal delegado de Deportes, con fecha 29 de enero de 2020 se emite informe en el que igualmente se justifica de forma exhaustiva la necesidad de que el servicio se continúe prestando.

NOVENO.- Con fecha 29 de enero de 2020 se emite nota de conformidad por el Secretario General del Ayuntamiento al informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación sobre la continuidad en la prestación del servicio por la concurrencia de razones de interés público.

DÉCIMO.- Con fecha 5 de febrero de 2020, por la intervención Municipal se emite Informe con Reparos, advirtiendo las siguientes causas:

<<B.1 La prórroga no está prevista en el PCAP.

Acta de pleno nº PLE2021/5/2021
celebrada el 31/03/2021 11:00:00

Pág: 9/50

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
30/04/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
03/05/2021
Alcalde

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 4ad9ddf7965e4c49be9201958d20d3b9001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

B2. Se superan los límites previstos en PCAP.

C.1 Se pretende una vez concluido el contrato.>>

UNDÉCIMO.- Por parte del Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2020 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

<<(…)SEGUNDO.- Acordar la continuidad en la prestación del servicio de gestión de la piscina cubierta municipal “Nacho Gil” por parte del adjudicatario “Salvador Escartí CS, S.L.”, en las mismas condiciones, en consonancia con el informe favorable emitido por la Directora del Área de Cultura y Sociedad, fundamentando dicha continuidad en el servicio en aras del interés público, el cual ha quedado suficientemente acreditado.

La referida y propuesta continuidad en el servicio de gestión de la piscina cubierta municipal “Nacho Gil” debe quedar supeditada a la adjudicación y formalización del nuevo contrato, que en ningún caso podrá ser superior a 12 meses o el tiempo inferior que resulte si antes del vencimiento de dicho plazo se produce la adjudicación de la nueva licitación. (…)>>

DÉCIMO-SEGUNDO.- Con fecha 28 de abril de 2020 por parte del adjudicatario del contrato se presenta escrito alegando que no se puede prestar el servicio contratado debido al estado de alarma existente en ese momento, indicando expresamente lo siguiente:

<<Expongo: Que, como adjudicatario del servicio de “PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL DE ELDA”, nos ha dado traslado el Concejal Delegado de Deportes, D. Fernando José Gómez Llorente, del Bando Municipal dictado el día 13 de Marzo de 2020 en el que se ordena “ el cierre de todas las instalaciones deportivas municipales” trasladándonos la orden del CIERRE DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL desde el 13/03/2020 con motivo de la situación generada por la evolución del coronavirus COVID19. Que de conformidad con el artículo 34 apartado 4 del Real Decreto-ley 8/2020 de 17 de marzo, Solicito: La suspensión del servicio con fecha de cierre 13 de marzo del 2020, a expensas de acogernos al restablecimiento del equilibrio económico por los perjuicios causados. Que se tenga por presentado este escrito, se apruebe la suspensión del contrato y se extienda el acta correspondiente.>>

**Acta de pleno nº PLE2021/5/2021
celebrada el 31/03/2021 11:00:00**

Pág: 10/50

| | | |
|-----------------------------|------------|--------------------|
| Firma 2 de 2 | 03/05/2021 | Alcalde |
| Ruben Alfaro Bernabé | | |
| Firma 1 de 2 | 30/04/2021 | Secretario General |
| Federico José López Álvarez | | |

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4ad9ddf7965e4c49be9201958d20d3b9001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

DÉCIMO-TERCERO.- Tras los trámites oportunos, con fecha 6 de mayo de 2020, se dicta Resolución en virtud de la cual se acuerda:

<<PRIMERO.- Acordar la suspensión del contrato de concesión de servicios relativo a la explotación de la piscina cubierta municipal "Nacho Gil", expediente 001/2017/5991-4703, adjudicado a la empresa Salvador Escartí, C.S., S.L., con CIF B-97665954, por razones de interés público, considerando la situación actual de estado de alarma en el territorio español ocasionado por la crisis sanitaria del COVID-19, hecho que imposibilita la efectiva prestación del servicio de referencia, conforme a lo establecido en el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.

SEGUNDO.- Comunicar al contratista (Salvador Escartí CS, S.L.) que, por lo que respecta al restablecimiento del equilibrio económico, y siguiendo lo establecido en el artículo 34.4 del Real Decreto ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, podrá solicitar la compensación correspondiente, previa acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe de los gastos soportados. (...)>>

DÉCIMO-CUARTO.- Con fecha 6 de diciembre de 2020, por parte de Salvador Escartí, C.S., S.L., se ha presentado escrito solicitando el reequilibrio económico del contrato, en los términos establecidos en el artículo 34.4 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, respecto del periodo en el que la piscina cubierta estuvo cerrada, comprendido entre el 13 de marzo de 2020 hasta el 13 de septiembre de 2020 (ambos inclusive).

DÉCIMO-QUINTO.- A la vista de la solicitud formulada. con fecha 10 de diciembre de 2020 se ha solicitado el correspondiente informe.

DÉCIMO-SEXTO.- Dada la complejidad técnica del presente contrato se procedió a la contratación de la correspondiente auditoria que procediese al estudio efectivo de las pérdidas de

Acta de pleno nº PLE2021/5/2021
celebrada el 31/03/2021 11:00:00

Pág: 11/50

| | | | | | |
|-----------------------------|------------|--------------------|----------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | 30/04/2021 | Secretario General | Firma 2 de 2 | 03/05/2021 | Alcalde |
| Federico José López Álvarez | | | Ruben Alfaro Bernabé | | |

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4ad9ddf7965e4c49be9201958d20d3b9001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

ingresos y de los gastos soportados por el contratista, a fin de determinar la procedencia o no del restablecimiento del equilibrio económico solicitado.

DÉCIMO-SÉPTIMO.- Tras los trámites administrativos oportunos, con fecha 29 de diciembre de 2020, el Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Resolver la discrepancia planteada por la Intervención Municipal mediante informe de fecha 23 de diciembre de 2020, obrante en el expediente administrativo número 5991/2017 y continuar con la tramitación del expediente.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho de la mercantil SALVADOR ESCARTI, C.S., S.L. con CIF B-97665954, al restablecimiento del equilibrio económico del contrato administrativo para la explotación de la piscina municipal cubierta "Nacho Gil", de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo.

TERCERO.- Fijar en 48.177,71 €, el importe de la compensación económica que corresponde al contratista, para restablecer el equilibrio del presente contrato, a la vista de toda la documentación e informes obrantes en el expediente administrativo.

CUARTO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente por importe de 48.177,71 € en concepto de compensación económica para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato administrativo para la explotación de la piscina municipal cubierta "Nacho Gil" con cargo a la aplicación presupuestaria 510 34206 22799.

La vigencia del presente acuerdo se encuentra expresamente vinculada a la adopción de los acuerdos indicados en la Propuesta 2020/1483 formulada al pleno, que conlleva la anulación de la autorización y disposición de gasto acordada mediante AD con número de operación definitiva 220200007686, en fecha 9 de abril de 2020, por importe de 63.593,19 € a nombre de la empresa Salvador Escartí, C.S., S.L., con CIF B-97665954, reponiéndose el crédito en la aplicación presupuestaria 510 34206 22799, al haberse producido la extinción total del contrato.

QUINTO.- Notificar el Acuerdo a la mercantil SALVADOR ESCARTI, C.S., S.L. ,con expresión de los recursos que en su caso procedan.

SEXTO.- Publicar el Acuerdo adoptado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Elda.

**Acta de pleno nº PLE2021/5/2021
celebrada el 31/03/2021 11:00:00**

Pág: 12/50

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
30/04/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
03/05/2021
Alcalde

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 4ad9ddf7965e4c49be9201958d20d3b9001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Concejalía de Deportes, a la Directora del Área de Cultura y Sociedad, a Tesorería e Intervención, a los efectos oportunos.”

DÉCIMO-OCTAVO.- Dentro del plazo correspondiente por parte del interesado se ha interpuesto recurso de reposición, fundamentado principalmente en los siguientes motivos:

- Error material en la minoración del importe solicitado (respecto del mes de marzo).
- Indefensión al no haberles dado trámite de audiencia previo a resolver.

DECIMO-NOVENO.- Se ha emitido informe jurídico por la Directora del Área de Cultura y Sociedad, en el que se concluye: En virtud de los antecedentes administrativos y Razonamiento Jurídicos expuestos, la funcionaria que suscribe informa desfavorablemente las alegaciones contenidas en el recurso de reposición interpuesto por la mercantil SALVADOR ESCARTI, C.S., S.L. frente al acuerdo de pleno de fecha 29 de diciembre de 2020, proponiendo su íntegra desestimación.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La legislación aplicable a la presente materia viene determinado fundamentalmente por las siguientes normas:

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (RGLCAP).

Acta de pleno nº PLE2021/5/2021
celebrada el 31/03/2021 11:00:00

Pág: 13/50

| | |
|-----------------------------|----------------------|
| Firma 1 de 2 | Firma 2 de 2 |
| Federico José López Álvarez | Ruben Alfaro Bernabé |
| 30/04/2021 | 03/05/2021 |
| Secretario General | Alcalde |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 4ad9ddf7965e4c49be9201958d20d3b9001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Pliego de Cláusulas Administrativas PARTICULARES regidor del PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL DE ELDA aprobado mediante acuerdo plenario de 05 de julio de 2013.

3.- RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Alegación relativa al error material existente en la determinación de la cuantía económica del reequilibrio solicitado.

Ante la alegación realizada de contrario se solicitó nuevo informe a la consultora externa encargada de realizar la valoración inicial, habiéndose procedido a su ratificación en el informe anteriormente emitido.

Concretamente, en el informe remitido realizado en fecha 5 de febrero de 2021, obrante en el expediente administrativo, se procede a realizar las siguientes manifestaciones al respecto:

“El tipo de cuotas a las que se hacen referencia en el recurso presentado, mensuales, trimestrales y de temporada, corresponden con servicios dilatados o continuados en el tiempo.

Todas las cuotas de servicios que no sean ingresos por entradas individuales o servicios diarios, deben ser prorrateadas por días y se entiende que se realiza una devolución del importe correspondiente al cierre en las mensualidades siguientes.

Por último, como muestra la información ahora remitida, las entradas individuales son un importe residual, siendo lo demás abonos.

Por lo tanto, NOS RATIFICAMOS EN EL INFORME PREVIAMENTE EMITIDO”.

Por parte de la auditoria externa, en su informe anterior, se argumentaba que la diferencia entre los resultados obtenidos en ambos casos, radicaba en el mes de marzo y, particularmente, en el modo de imputación de los ingresos, lo que se explica detenidamente en el apartado 4.3.2 del informe económico al que me remito.

A modo de conclusión el apartado 4.5 del Informe económico indicado señalaba que:

Acta de pleno nº PLE2021/5/2021
celebrada el 31/03/2021 11:00:00

Pág: 14/50

| | | |
|-----------------------------|------------|--------------------|
| Firma 2 de 2 | 03/05/2021 | Alcalde |
| Ruben Alfaro Bernabé | | |
| Firma 1 de 2 | 30/04/2021 | Secretario General |
| Federico José López Álvarez | | |

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4ad9ddf7965e4c49be9201958d20d3b9001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

<<Las cifras calculadas por la concesionaria son correctas a excepción de las del marzo. En este mes deben realizarse dos ajustes:

- *En cuanto a los ingresos, la concesionaria indica que son previos a la fecha de cierre. Entendemos que no se deben considerar todos los ingresos como generados antes del día de cierre ya que se tratan de cuotas mensuales que deben imputarse a los 30 días del mes, los ingresos imputados a ese periodo ascendería a 10.343,28 € ya abonados. Estas cuotas se devuelven en la mensualidad de abril, apareciendo como un negativo en los ingresos de ese mes. Por tanto, la parte correspondiente a los 19/31, en caso de no computarse como ingreso, estaría computándose como déficit sin tener en cuenta el correspondiente ingreso.*
- *En la parte de gastos todos deben repartirse en función del número de días de cierre a excepción de los salarios de personal, que se realizan íntegramente durante el primer periodo del mes se encuentran las instalaciones abiertas, ya que posteriormente los trabajadores se encontraban en ERTE.>>*

Con las alegaciones formuladas de contrario y la documentación presentada, no se han venido a desvirtuar las argumentaciones que sirvieron de base para la determinación del importe del reequilibrio económico.

A la vista de lo expuesto se informa desfavorablemente la alegación formulada de contrario, proponiendo su íntegra desestimación.

SEGUNDO.- Alegación relativa de haber incurrido en una situación de indefensión.

Por parte del interesado se afirma haberles causado indefensión al no haberles dado trámite de audiencia para conocer el informe elaborado por la auditora externa.

Debemos tener en cuenta que un vicio de indefensión es de carácter instrumental y carece de virtualidad en sí mismo y sólo existe si ha supuesto una disminución efectiva, real y trascendente del derecho a la defensa, con el consiguiente perjuicio real y efectivo para los intereses del afectado al quedar privado de su derecho a alegar, probar y, en su caso, para replicar las argumentaciones contrarias.

Por lo que respecta al presente caso, el interesado presentó su solicitud adjuntando los documentos que consideró pertinentes, los cuales fueron objeto de estudio y valoración. En el expediente administrativo constan los informes que sirven de fundamento al acuerdo adoptado por

Acta de pleno nº PLE2021/5/2021
celebrada el 31/03/2021 11:00:00

Pág: 15/50

| | | | |
|--------------|-----------------------------|------------|--------------------|
| Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 30/04/2021 | Secretario General |
| Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 03/05/2021 | Alcalde |

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4ad9ddf7965e4c49be9201958d20d3b9001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

el pleno, notificándose adecuadamente al interesado, con indicación de los medios de impugnación legalmente establecidos, a fin de poder ejercer, en su caso, su derecho de defensa.

En la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo viene considerándose que debe entenderse subsanado el defecto de falta de audiencia previa del particular cuando éste tiene suficiente oportunidad de defensa en vía administrativa y cuando utiliza la vía judicial, mediante la interposición de los correspondientes recursos en vía administrativa y jurisdiccional.

Este criterio concede eficacia subsanadora no solo a las sucesivas oportunidades de intervención que a lo largo de la vía previa administrativa se da al administrado especialmente mediante la posibilidad de recurrir en alzada y, en su caso, reposición, como sucede en el caso que nos ocupa, sino también a la propia vía jurisdiccional en sí y sus trámites como, por ejemplo, la puesta de manifiesto del expediente remitido por la Administración para formular su demanda.

A la vista de lo expuesto debemos manifestar que, en ningún caso, se ha generado indefensión al interesado puesto que ha procedido a la interposición, dentro del plazo legalmente establecido, del correspondiente recurso de reposición en defensa de sus derechos e intereses.

Por lo expuesto, procede igualmente la íntegra desestimación de la presente alegación.

TERCERO.- Competencia: De conformidad con la D.A. 2ª.1 LCSP corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de este contrato”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar el recurso presentado por la empresa Salvador Escartí, C.S., S.L. contra Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, expediente número 001/2017/5501

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa recurrente, con expresión de los recursos que, en su caso procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Deportes, Directora Área Cultura y Sociedad e Intervención, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Elda.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción

Acta de pleno nº PLE2021/5/2021
celebrada el 31/03/2021 11:00:00

Pág: 16/50

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
03/05/2021
Alcalde
Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
30/04/2021
Secretario General

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 4ad9ddf7965e4c49be9201958d20d3b9001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinte (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cinco (Grupo Popular).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

Cultura

2.2.1. PROP PLENO SUSCRIPCIÓN CONVENIO XARXA XALOC

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de Convenio a suscribir entre la Generalitat, a través de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, y el Ayuntamiento de Elda para el desarrollo de un proyecto de innovación consistente en la constitución de un caso piloto de oficina para la creación de la futura Red de Oficinas de Vivienda Xaloc.

Visto el informe emitido por el Secretario General de fecha 23 de marzo de 2021 obrante en el expediente.

Visto que con fecha 25 de marzo de 2021 se emite informe de control financiero favorable.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Cultura de fecha 22 de marzo de 2021, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 31 de marzo de 2021, en el que se señala lo siguiente:

“1.- ANTECEDENTES.

PRIMERO.- El Consell ha aprobado el convenio de colaboración tipo entre la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y los ayuntamientos correspondientes para la formalización de una encomienda de gestión con el Ayuntamiento de Elda, que tiene por objeto el desarrollo de un proyecto de innovación consistente en la constitución de un caso piloto de oficina para la creación de la futura Red de Oficinas de Vivienda Xaloc.

Acta de pleno nº PLE2021/5/2021
celebrada el 31/03/2021 11:00:00

Pág: 17/50

| | | |
|-----------------------------|------------|--------------------|
| Firma 2 de 2 | 03/05/2021 | Alcalde |
| Ruben Alfaro Bernabé | | |
| Firma 1 de 2 | 30/04/2021 | Secretario General |
| Federico José López Álvarez | | |

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4ad9ddf7965e4c49be9201958d20d3b9001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

SEGUNDO.- Con fecha 29 de enero de 2021 mediante Providencia del Concejal delegado de Política de Acceso a la Vivienda se solicita se lleven a cabo los trámites administrativos oportunos para la suscripción del presente Convenio para la formalización de la encomienda de gestión para el desarrollo del citado proyecto de innovación.

TERCERO.- Con fecha 2 de febrero de 2021, siendo necesaria la contratación de personal para el cumplimiento de las prestaciones objeto de la encomienda de gestión propuesta, solicitamos que, por parte del Servicio de Organización Interna, se informase sobre la viabilidad de la suscripción del convenio de formalización de la misma.

CUARTO.- Con fecha 22 de febrero de 2021 se solicita igualmente a la Concejalía de Hacienda la autorización previa a que se refiere la Base 59 de Ejecución del Presupuesto, a lo que se nos comunica que no se encuentra dentro de los supuestos que precisan de dicha autorización, finalizándose el trámite de solicitud el 2 de marzo.

QUINTO.- Con fecha 5 de marzo de 2021, se emite informe por el Servicio de Organización Interna, en el que se expone lo siguiente:

“En relación a su solicitud de informe sobre viabilidad para la contratación del personal que pueda resultar necesario como consecuencia de la suscripción del Convenio de Vivienda Xarxa Xaloc, le informo que:

- *Existe vigente en este Ayuntamiento Bolsa de Trabajo de Arquitectos.*
- *Existe vigente en este Ayuntamiento Bolsa de Trabajo de Técnicos de Administración General.*
- *No existe vigente en este Ayuntamiento Bolsa de Trabajo de Administrativos. No obstante, se está tramitando la suscripción de Convenio con el Ayuntamiento de Aspe de colaboración interadministrativa para la cesión mutua de Bolsas de Trabajo disponibles, existiendo en dicha entidad Bolsa de Trabajo de Administrativos.*

No obstante lo anterior, están en trámite de aprobación varias convocatorias de diversas plazas vacantes ya ofertadas, entre las que se encuentra plazas de Técnico de Administración General y plazas de Administrativo, y con las que se espera formar igualmente Bolsa de Trabajo con los aspirantes aprobados sin plaza.

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La legislación aplicable a la presente materia, viene determinada fundamentalmente por las siguientes normas:

- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Acta de pleno nº PLE2021/5/2021
celebrada el 31/03/2021 11:00:00

Pág: 18/50

| | | |
|-----------------------------|------------|--------------------|
| Firma 2 de 2 | 03/05/2021 | Alcalde |
| Ruben Alfaro Bernabé | | |
| Firma 1 de 2 | 30/04/2021 | Secretario General |
| Federico José López Álvarez | | |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 4ad9ddf7965e4c49be9201958d20d3b9001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley 8/2010 de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana (LRLCV).
- Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

3.- RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, regulador de las encomiendas de gestión:

<<Artículo 11. Encomiendas de gestión.

1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa

Acta de pleno nº PLE2021/5/2021

celebrada el 31/03/2021 11:00:00

Pág: 19/50

| | | |
|-----------------------------|------------|--------------------|
| Firma 2 de 2 | 03/05/2021 | Alcalde |
| Ruben Alfaro Bernabé | | |
| Firma 1 de 2 | 30/04/2021 | Secretario General |
| Federico José López Álvarez | | |

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4ad9ddf7965e4c49be9201958d20d3b9001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local.>>

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 150 de la Ley8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, respecto de las encomiendas de gestión indica lo siguiente:

<<Artículo 150. Encomienda de gestión.

1. Para garantizar una prestación más cercana a la ciudadanía, el Consell, a propuesta de la Consellería competente en materia de administración local, puede encomendar la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de su competencia a las entidades locales con capacidad de gestión, actuando éstas con sujeción plena a las instrucciones generales y particulares que se dicten por la Generalitat.

2. La encomienda de gestión no supone la cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

3. La encomienda de gestión se formalizará mediante convenio suscrito entre las administraciones interesadas, que se publicará en el «Diari Oficial de la Comunitat Valenciana». En los casos donde afecte a las condiciones de empleo de cualquiera de las dos Administraciones, el convenio de colaboración será previamente consultado, en los ámbitos afectados y las condiciones de trabajo negociadas, con las organizaciones sindicales.

4. El convenio a que se refiere el número anterior contendrá la determinación de la actividad encomendada, su vigencia, las facultades de dirección y control y los medios económicos precisos para llevarla a cabo, fijándose el porcentaje de financiación que aportará cada administración.

5. En caso de incumplimiento de las directrices y medidas contenidas en el convenio, la Consellería competente en materia de administración local, advertirá de ello formalmente a la entidad local, y si mantuviese su actitud la encomienda de gestión podrá, previa audiencia de aquélla, ser suspendida o dejada sin efecto.>>

Acta de pleno nº PLE2021/5/2021
celebrada el 31/03/2021 11:00:00

Pág: 20/50

| | | |
|-----------------------------|------------|--------------------|
| Firma 2 de 2 | 03/05/2021 | Alcalde |
| Ruben Alfaro Bernabé | | |
| Firma 1 de 2 | 30/04/2021 | Secretario General |
| Federico José López Álvarez | | |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 4ad9ddf7965e4c49be9201958d20d3b9001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Revisado el contenido del Convenio el mismo se ajusta a lo dispuesto tanto en el artículo 11 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) como en el artículo 150 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana (en adelante LRLCV).

TERCERO.- La LRJSP regula el marco jurídico aplicable a los convenios administrativos en los artículos 47 a 53.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, también debemos tener en consideración lo dispuesto para los convenios interadministrativos en el artículo 111 de la LRLCV.

En el marco de la Administración Local, la regulación actualmente vigente en materia de convenios de colaboración encuentra su habilitación legal en el artículo 57 de la LRBRL, con la redacción introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En ese sentido, el artículo 10 de la LRBRL, prevé que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Concretando en su apartado segundo que procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

Por su parte, la LRSAL completa de la siguiente forma la redacción de este artículo 10 LRBRL, introduciendo los apartados 3 y 4 en los que se señala que:

<<3. En especial, la coordinación de las entidades locales tendrá por objeto asegurar el cumplimiento de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. Las funciones de coordinación serán compatibles con la autonomía de las entidades locales. >>

CUARTO.- La regulación del contenido mínimo que deben contener los convenios la encontramos en el artículo 49 de la LRJSP, según el cual:

Acta de pleno nº PLE2021/5/2021
celebrada el 31/03/2021 11:00:00

Pág: 21/50

| | | | |
|--------------|-----------------------------|------------|--------------------|
| Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 30/04/2021 | Secretario General |
| Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 03/05/2021 | Alcalde |

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4ad9ddf7965e4c49be9201958d20d3b9001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

<<Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En el caso de convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, esta prórroga deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la disposición adicional séptima.>>

En términos similares la Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana regula los Convenios Interadministrativos en su artículo 111, indicando que:

<<Las entidades locales de la Comunitat Valenciana podrán cooperar entre sí o con la administración del Estado o de la comunidad autónoma a través de convenios o acuerdos que tengan por finalidad la ejecución en común de obras, la prestación de servicios comunes o la utilización conjunta de bienes o instalaciones.

Dichos convenios o acuerdos contendrán:

a) Los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes.

b) La competencia que ejerce cada administración.

Acta de pleno nº PLE2021/5/2021
celebrada el 31/03/2021 11:00:00

Pág: 22/50

| | | | |
|--------------|-----------------------------|------------|--------------------|
| Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 30/04/2021 | Secretario General |
| Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 03/05/2021 | Alcalde |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 4ad9ddf7965e4c49be9201958d20d3b9001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

c) Su financiación.

d) Las actuaciones que se acuerde desarrollar para su cumplimiento.

e) El plazo de vigencia, lo que no impedirá su prórroga si así lo acuerdan las partes firmantes del convenio.

f) La extinción por causa distinta a la prevista en el apartado anterior, así como la forma de terminar las actuaciones en curso para el supuesto de extinción.

g) Los mecanismos a utilizar para la realización de las actuaciones conjuntas y la resolución de los conflictos que pudieran plantearse.

h) La posibilidad de crear un órgano mixto de vigilancia y control para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los Convenios de colaboración.

Los convenios deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana, según el ámbito territorial de las Administraciones que lo firmen.>>

Revisado el borrador de Convenio tipo a suscribir se acredita que el contenido del mismo se ajusta plenamente a lo dispuesto en los artículos transcritos.

QUINTO.- En lo referente al régimen para la tramitación de los convenios, resultarán de aplicación las disposiciones que recoge el artículo 50.1 de la LRJSP, donde se señala que:

<< 1. Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.>>

La presente propuesta de Convenio va acompañada de una Memoria Justificativa en los términos indicados en el artículo transcrito.

SEXTO.- En cumplimiento de lo establecido en la normativa de aplicación en materia de transparencia se procederá a la publicación del convenio en la PÁGINA WEB MUNICIPAL, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos Electrónico.

SÉPTIMO.- El artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera señala, respecto del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos señala que:

Acta de pleno nº PLE2021/5/2021
celebrada el 31/03/2021 11:00:00

Pág: 23/50

| | | |
|-----------------------------|------------|--------------------|
| Firma 2 de 2 | 03/05/2021 | Alcalde |
| Ruben Alfaro Bernabé | | |
| Firma 1 de 2 | 30/04/2021 | Secretario General |
| Federico José López Álvarez | | |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 4ad9ddf7965e4c49be9201958d20d3b9001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En las cláusulas Sexta y Séptima del Convenio se regula el régimen de financiación así como la rendición de cuentas de la encomienda.

Concretamente se establece que <<El importe total de este encomienda se fija en un máximo de 111.513 €, que se pagará, en la forma que más adelante se establece, al Ayuntamiento de Elda a cargo de la aplicación presupuestaria 14.02.02.43140.227 de la Dirección General de Emergencia Habitacional, Función Social de la Vivienda y Observatorio del Hábitat y Segregación Urbana, conforme a las anualidades siguientes:

-2021: 92.927,5 €

-2022: 18.585,50 €

El importe antes establecido será destinado por el Ayuntamiento de Elda al pago de gastos de personal en el porcentaje de tiempo efectivamente incorporado a las actividades objeto de este convenio, suministros, alquileres, honorarios, transportes, material de oficina, publicaciones, impuestos indirectos que no sean susceptibles de recuperación, y otros gastos corrientes necesarios para el desarrollo del proyecto de innovación consistente en la experimentación de un caso piloto para la creación de la futura red de oficinas Xaloc con servicio de ventanilla única en materia de vivienda, rehabilitación de edificios y regeneración urbana de la Comunitat Valenciana, durante el periodo de duración de esta encomienda de gestión y sus eventuales prórrogas.>>

OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, quedan excluidas del ámbito de la presente Ley las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público.

Acta de pleno nº PLE2021/5/2021
celebrada el 31/03/2021 11:00:00

Pág: 24/50

| | | | |
|--------------|-----------------------------|------------|--------------------|
| Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 30/04/2021 | Secretario General |
| Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 03/05/2021 | Alcalde |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 4ad9ddf7965e4c49be9201958d20d3b9001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

NOVENO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se requiere el voto favorable de la **mayoría absoluta** del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de:

<<h) Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.>>

DÉCIMO.- El órgano competente para su aprobación es el Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.p de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (Art. 22.p) de la LRBRL: Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial).

UNDÉCIMO.- Siguiendo lo establecido en el artículo 3.3.c) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la función de asesoramiento legal preceptivo comprende:

“c) La emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación o cualquier otra mayoría cualificada.”

A continuación, el artículo 3.4) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, establece que: “la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.”

4.- CONCLUSIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

A la vista de todo lo expuesto y de la documentación obrante en el expediente se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el expediente y la tramitación seguida en el presente procedimiento.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aceptar la encomienda de gestión de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática para que el Ayuntamiento de Elda, desarrolle un proyecto de innovación consistente en la experimentación de un caso piloto para la creación de

Acta de pleno nº PLE2021/5/2021
celebrada el 31/03/2021 11:00:00

Pág: 25/50

| | | | |
|--------------|-----------------------------|------------|--------------------|
| Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 30/04/2021 | Secretario General |
| Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 03/05/2021 | Alcalde |

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4ad9ddf7965e4c49be9201958d20d3b9001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

la futura red de oficinas Xaloc, con servicio de ventanilla única en materia de vivienda, rehabilitación de edificios y regeneración urbana de la Comunitat Valenciana.

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración tipo entre la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y los ayuntamientos correspondientes para el desarrollo de un proyecto de innovación consistente en la constitución de un caso piloto de oficina para la creación de la futura Red de oficina de Vivienda Xaloc.

El contenido íntegro del Convenio de Colaboración es el siguiente:

<<PROPUESTA DE CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ELDA PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE INNOVACIÓN CONSISTENTE EN LA CONSTITUCIÓN DE UN CASO PILOTO DE OFICINA PARA LA CREACIÓN DE LA FUTURA RED DE OFICINAS DE VIVIENDA XALOC

València, __ de __ de 202_.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Rubén Martínez Dalmau, vicepresidente segundo del Consell y conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, en conformidad con el Decreto 6/2019, de 17 de junio, del presidente de la Generalitat, por el que nombra las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerías, en nombre y representación de la Generalitat, y expresamente facultado para la firma de este convenio por Acuerdo del Consell de fecha 11 de septiembre de 2020.

Y de otra parte, el Sr. Rubén Alfaro Bernabé, Alcalde del Ayuntamiento de Elda, con legitimación y representación para este acto que es deriva de su condición y cargo de alcalde del Ayuntamiento de Elda, de acuerdo con lo que dispone el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y autorizado/ada para suscribir este convenio de encomienda de gestión en acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha __ de ____ de 202_.

Las partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para suscribir este convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO

El artículo 47 de la Constitución Española consagra el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna, atribuyendo a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho. Tal como establece el artículo 148, las comunidades autónomas tienen competencias exclusivas en materia de vivienda, y mantiene en manos del Estado la planificación general de la actividad económica, la ordenación del sistema crediticio y la homologación de sellos y marcas (artículo 149 CE).

SEGUNDO

Acta de pleno nº PLE2021/5/2021
celebrada el 31/03/2021 11:00:00

Pág: 26/50

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
30/04/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
03/05/2021
Alcalde

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 4ad9ddf7965e4c49be9201958d20d3b9001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Según el artículo 49.1 apartado 9 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, la Generalitat tiene competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda.

La Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática tiene asignadas, entre otras, las competencias en materia de políticas habitacionales y urbanísticas asociadas, derecho en la ciudad, calidad de la edificación, planes de vivienda, suelo y actuaciones concertadas con entes locales en materia de patrimonio urbano y plan de mejora municipal. Adicionalmente, consta entre sus competencias desarrollar políticas cuyo objetivo sea la conversión del sector de la construcción en un modelo basado en la economía circular y desarrollar vías de diálogo estables que permiten valorar la ciudadanía como agente activo.

TERCERO

La Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática participa a través del Instituto Valenciano de la Edificación en el proyecto de innovación SAV€ THE HOMES. Se trata de un proyecto Horizon 2020, Programa marco de investigación e innovación de la Unión Europea, que surge motivado por la necesidad de descarbonización del sector de la edificación, en este caso, de la edificación residencial, y con el objetivo de acelerar la ratio anual de renovación de edificios residenciales, es decir, el número de viviendas que se rehabilitan en la Comunitat Valenciana anualmente.

CUARTO

Tal como se enuncia en el primer reto identificado en el Plan Hábitat 20-30 de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática es necesario revisar el modelo de gobernanza en el territorio valenciano para fomentar desde la administración autonómica la conformación y refuerzo de una red de apoyo a los entes locales. En este contexto se plantea la Red de Administraciones Locales y Comarcas de Vivienda, Xaloc, como organismo colaborador de la Generalitat y en la condición de organismo de servicio integral de gestión, información, mediación social y asesoramiento en materia de vivienda, rehabilitación de edificios y regeneración urbana para facilitar el acceso a una vivienda digna a la ciudadanía y propiciar la integración de los espacios urbanos.

QUINTO

El desarrollo de las actuaciones en materia de vivienda, regeneración urbana y rehabilitación de edificios por parte de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática exige una inmediatez y proximidad de los órganos gestores a la ciudadanía. Así pues, para una mayor eficiencia y una asistencia al ciudadano más directa, es necesario encomendar la gestión, información, mediación social y asesoramiento en las mencionadas materias a favor de las entidades locales.

Esta proximidad y seguimiento directo a la ciudadanía en materia de vivienda no puede ser prestado por esta conselleria por falta de medios personales y materiales en los correspondientes términos municipales, medios in situ de los que sí que disponen las correspondientes entidades locales.

El municipio de Elda tiene capacidad de gestión suficiente para llevar a cabo las actividades y servicios propios de la Generalitat en materia de vivienda, regeneración urbana y rehabilitación de edificios, y está interesado en obtener de esta conselleria los recursos económicos necesarios para su realización.

**Acta de pleno nº PLE2021/5/2021
celebrada el 31/03/2021 11:00:00**

Pág: 27/50

| | | |
|-----------------------------|------------|--------------------|
| Firma 2 de 2 | 03/05/2021 | Alcalde |
| Ruben Alfaro Bernabé | | |
| Firma 1 de 2 | 30/04/2021 | Secretario General |
| Federico José López Álvarez | | |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 4ad9ddf7965e4c49be9201958d20d3b9001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

SEXTO

La suscripción de este convenio no comporta la creación de las oficinas Xaloc, que se tendrá que hacer en los términos previstos en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y otras disposiciones que resulten de aplicación.

SÉPTIMO

Por todo lo que se ha expuesto, y de conformidad con los artículos 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y 150 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, ambas partes deciden suscribir este convenio de encomienda de gestión, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la encomienda de gestión entre la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y el Ayuntamiento de Elda, para el desarrollo de un proyecto de innovación consistente en la experimentación de un caso piloto para la creación de la futura red de oficinas Xaloc, con servicio de ventanilla única en materia de vivienda, rehabilitación de edificios y regeneración urbana de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDA. GESTIÓN MATERIAL QUE SE ENCOMIENDA

Las actividades que se encomiendan se organizan en cinco unidades de servicio, detalladas en el anexo I de este convenio, cuyas funciones básicas son:

1. Unidad de ventanilla única en materia de vivienda, rehabilitación de edificios y regeneración urbana:

a. Información, asesoramiento y derivación para promover el acceso a una vivienda digna y combatir la segregación urbana.

b. Trámite y gestión de ayudas de los procedimientos de la Generalitat.

c. Fomento y acompañamiento de la rehabilitación por todos los medios que estén a su disposición.

2. Unidad de gestión del hábitat:

a. Gestión y mantenimiento del parque de viviendas con fines sociales.

b. Mejora del hábitat.

c. Aumento del parque de viviendas de interés social.

3. Unidad de protección de la tenencia de la vivienda:

a. Servicio de emergencia.

b. Servicio de mediación.

4. Unidad de Rehabilitación y Eficiencia Energética:

a. Mejora de las viviendas del parque privado.

b. Impulso de la eficiencia energética y los energías renovables.

5. Unidad de Observatorio Local de la Vivienda:

a. Información y análisis.

b. Gestión de los registros oficiales relacionados con la vivienda.

TERCERA. MEDIOS DE EJECUCIÓN

De acuerdo con este convenio, el Ayuntamiento de Elda dispondrá de los medios siguientes:

Acta de pleno nº PLE2021/5/2021

celebrada el 31/03/2021 11:00:00

Pág: 28/50

| | | | |
|--------------|-----------------------------|------------|--------------------|
| Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 30/04/2021 | Secretario General |
| Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 03/05/2021 | Alcalde |

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4ad9ddf7965e4c49be9201958d20d3b9001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

1. Dispondrá del personal técnico y administrativo que consta en el anexo II de este convenio y con la dedicación que se prevé, con competencia suficiente para llevar a cabo las actividades encomendadas.
2. La atención al público será vía presencial, telemática y telefónica; en el caso de atención presencial, el horario tendrá que distribuirse entre mañanas y tardes para garantizar las debidas condiciones de calidad y continuidad.
3. Tendrán que disponer de un local en el que se identificará con carácter propio y diferenciado el servicio que presta como programa Xaloc de otros que pudieran situarse dentro del mismo inmueble. También es prevé la posibilidad de utilizar unidades móviles debidamente identificadas que presten servicio en varios municipios.
4. Contarán entre sus recursos materiales con la equipamiento informático y telemático necesario para la realización de sus funciones.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES

De acuerdo con este convenio, el Ayuntamiento de Elda se compromete a:

1. Indicar en lugar visible los horarios de atención al público y el distintivo que los identifique como agente colaborador que será determinado por la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.
2. Implementar una oficina Xaloc con la estructura especificada en la cláusula segunda y ejercer como mínimo sus funciones básicas, con fecha de inicio de la prestación de los servicios previstos el 1 de marzo de 2021.
3. Participar en las actividades formativas y de coordinación, y en los campañas informativas que se realizan.
4. Utilizar los medios y herramientas que la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática les provea para el desarrollo de los suyas funciones.
5. Tener a disposición del público los formularios y material técnico, informativo y divulgativo que la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática les provea para el desarrollo y difusión de sus funciones.
6. Coordinar con la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática las publicaciones que editen como agentes colaboradores del programa. Tendrá que constar la Generalitat como promotora del proyecto.
7. Llevar un control de las consultas individuales, de las campañas informativas que se realizan y de cualquier otra actuación susceptible de ser contabilizada.
8. Participar activamente, por requerimiento expreso y por iniciativa propia, en el diseño e implementación del programa Xaloc, y también en los documentos, plataformas o procedimientos necesarios para su buen funcionamiento.
9. Presentar una memoria razonada a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática con ocasión de la finalización de este convenio con una relación detallada de los servicios prestados y toda la justificación necesaria para cuantificar el cumplimiento de los obligaciones asumidas. Se incluirá, así mismo, un apartado con propuestas concretas de mejora de la red Xaloc a la luz de la experiencia piloto.

QUINTA. COMPROMISOS DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA

De acuerdo con este convenio, la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática se compromete a:

1. Establecer las medidas oportunas para garantizar el apoyo técnico y logístico en las oficinas que integran el programa Xaloc a través de las correspondientes directrices, coordinación y asesoramiento necesario.
2. Prestar el apoyo técnico y logístico necesario en el Ayuntamiento de Elda para el desempeño de las actividades que se encomiendan, incluyendo los medios y herramientas diseñadas para tal fin, y también los formularios y material técnico, informativo y divulgativo necesarios.
3. Ejercer las funciones de coordinación siguientes:

Acta de pleno nº PLE2021/5/2021
celebrada el 31/03/2021 11:00:00

Pág: 29/50

| | | |
|-----------------------------|------------|--------------------|
| Firma 2 de 2 | 03/05/2021 | Alcalde |
| Ruben Alfaro Bernabé | | |
| Firma 1 de 2 | 30/04/2021 | Secretario General |
| Federico José López Álvarez | | |

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4ad9ddf7965e4c49be9201958d20d3b9001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- Coordinar la recogida y difusión entre las entidades locales que participan en el programa Xaloc de la información de interés que en materia de vivienda es produzca en la Comunitat Valenciana.
- Mantener centralizada y actualizada la información que se difunde a las entidades locales participantes, para garantizar la igualdad en las condiciones de acceso a la información difundida y que esta siga la última disponible.
- Trasladar a la entidad local los criterios de interpretación que en materia de vivienda se establezcan.
- Cualquier otra que en materia de vivienda redunde en beneficio del funcionamiento del programa Xaloc y de la calidad en la prestación del servicio.

SEXTA. FINANCIACIÓN

1. El importe total de este encomienda se fija en un máximo de 111.513 €, que se pagará, en la forma que más adelante se establece, al Ayuntamiento de Elda a cargo de la aplicación presupuestaria 14.02.02.43140.227 de la Dirección General de Emergencia Habitacional, Función Social de la Vivienda y Observatorio del Hábitat y Segregación Urbana, conforme a las anualidades siguientes:

- 2021: 92.927,5 €
- 2022: 18.585,50 €

El importe antes establecido será destinado por el Ayuntamiento de Elda al pago de gastos de personal en el porcentaje de tiempo efectivamente incorporado a las actividades objeto de este convenio, suministros, alquileres, honorarios, transportes, material de oficina, publicaciones, impuestos indirectos que no sean susceptibles de recuperación, y otros gastos corrientes necesarios para el desarrollo del proyecto de innovación consistente en la experimentación de un caso piloto para la creación de la futura red de oficinas Xaloc con servicio de ventanilla única en materia de vivienda, rehabilitación de edificios y regeneración urbana de la Comunitat Valenciana, durante el periodo de duración de esta encomienda de gestión y sus eventuales prórrogas.

2. Los gastos efectivamente justificados ante la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática no podrán ser objeto de doble financiación mediante cualquier otro fondo público.

SÉPTIMA. RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ENCOMIENDA

1. Para proceder al pago al Ayuntamiento de Elda de la cantidad que corresponda, se tendrá que aportar, por parte de esta entidad local, enumerada, titulada, descrita y definida como a continuación se expone, la documentación justificativa siguiente:

- Memoria económica con detalle de los gastos y los pagos habidos como consecuencia de las actuaciones objeto de la encomienda, firmado por el órgano competente de la entidad local.
- Declaración de no haber recibido otros fondos públicos para la financiación de los gastos certificados con cargo a la actuación objeto de encomienda.
- Memoria técnica descriptiva de las actuaciones realizadas, objeto de la encomienda, firmada por el responsable municipal responsable de esta encomienda.
- En el supuesto de que la totalidad o parte de las actuaciones objeto de encomienda sean realizadas directamente por personal propio del Ayuntamiento, se tendrá que aportar certificación del interventor municipal, o órgano municipal competente, en que se detallan las personas, meses, coste de Seguridad Social a cargo de la entidad, con indicación del porcentaje que resulta imputable al desarrollo de las actuaciones objeto de encomienda, de forma que su valoración resulte manifiesta.

Acta de pleno nº PLE2021/5/2021
celebrada el 31/03/2021 11:00:00

Pág: 30/50

| | | |
|-----------------------------|------------|--------------------|
| Firma 2 de 2 | 03/05/2021 | Alcalde |
| Ruben Alfaro Bernabé | | |
| Firma 1 de 2 | 30/04/2021 | Secretario General |
| Federico José López Álvarez | | |

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4ad9ddf7965e4c49be9201958d20d3b9001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

2. De acuerdo con el ritmo de ejecución de las actuaciones objeto de encomienda, y con carácter mensual el ayuntamiento podrá solicitar la entrega de pagos parciales por parte de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática mediante la presentación de la documentación justificativa referida en el apartado precedente y una vez deducido el importe previamente anticipado en su caso.

La liquidación final de esta encomienda se producirá en todo caso en el plazo máximo de un mes a la fecha de finalización de este convenio, una vez cumplidas por el ayuntamiento todas las obligaciones, condiciones y trámites establecidos y en base a la evaluación de los trabajos efectuada por la Comisión de Seguimiento, que emitirá al efecto informe acreditativo de que las actuaciones efectuadas por el Ayuntamiento se ajustan al que se establece en este convenio.

Las cantidades a abonar, por los conceptos antes relacionados, serán satisfechas por la Dirección General de Emergencia Habitacional, Función Social de la Vivienda y Observatorio del Hábitat y Segregación Urbana al Ayuntamiento, que las destinará al pago de los gastos objeto de este convenio mediante transferencia bancaria a la cuenta que previamente haya designado a tal efecto.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. La Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática velará por el cumplimiento de las actividades encomendadas del programa Xaloc fijadas en este convenio.

2. Se constituirá una comisión formada por tres representantes de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y tres de la entidad local, designados por cada parte que realizará los labores de seguimiento y evaluación de su ejecución.

3. La comisión de seguimiento se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez cada dos meses durante la vigencia del convenio y, en cualquier caso, cuando una de las partes lo solicite, y tendrá los contenidos siguientes:

- Delimitar, en el marco de lo que se establece en la cláusula segunda, los trabajos a realizar en función de las necesidades y disponibilidad de cada parte.
- Realizar el seguimiento del desarrollo de los trabajos, proponiendo las mejoras que considere oportunas.
- Acordar los indicadores de ejecución que garanticen la correcta ejecución de la encomienda.
- Proponer la prórroga de la encomienda antes de que finalice su plazo de vigencia.
- Evaluar los trabajos realizados una vez finalizada la encomienda.

4. El funcionamiento de la comisión se regirá por lo que se establece en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En la designación de los representantes se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo que prevé el II Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell.

5. La comisión velará por el cumplimiento de las actividades previstas en este convenio, informando las partes de los retrasos e incidencias que puedan presentarse y remitirá a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática copia de los actos, acuerdos o informes que, si procede, emita en desarrollo y ejecución de las funciones asignadas.

Si así se considera necesario, se constituirán subcomisiones por cada actividad para el ajuste de la programación y su seguimiento.

Acta de pleno nº PLE2021/5/2021
celebrada el 31/03/2021 11:00:00

Pág: 31/50

| | | |
|-----------------------------|------------|--------------------|
| Firma 2 de 2 | 03/05/2021 | Alcalde |
| Ruben Alfaro Bernabé | | |
| Firma 1 de 2 | 30/04/2021 | Secretario General |
| Federico José López Álvarez | | |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 4ad9ddf7965e4c49be9201958d20d3b9001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

NOVENA. COMPETENCIAS

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y el Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus respectivas competencias, subscriben este convenio, sin ceder la titularidad de estas.

El conocimiento y resolución de todas las incidencias que se pudieran suscitar en el desarrollo de estas condiciones, será de competencia exclusiva de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

DIEZ. VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 12 meses. Podrá ser prorrogado anualmente hasta un máximo de cuatro años por mutuo acuerdo, previa petición por escrito de cualquier de las partes firmantes, con un mínimo de un mes de preaviso antes del término inicial. La prórroga, en su caso, se ajustará al marco fijado por la Comisión de Seguimiento.

De conformidad con lo que dispone el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o para incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución de este convenio de colaboración:

- a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con los obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las otras partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persiste el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- c) El transcurso del plazo de vigencia del convenio o, si procede, de sus prórrogas.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En estos supuestos la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava determinará la forma concreta de finalizar las actuaciones objeto de ejecución.

ONCE. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que ese facilitan por las partes se tratarán de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016.

En todo caso, de acuerdo con el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la entidad o órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole aplicable lo que se dispone en la normativa de protección de datos de carácter personal.

DOCE. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN DEL CONVENIO

Acta de pleno nº PLE2021/5/2021
celebrada el 31/03/2021 11:00:00

Pág: 32/50

| | | |
|-----------------------------|------------|--------------------|
| Firma 2 de 2 | 03/05/2021 | Alcalde |
| Ruben Alfaro Bernabé | | |
| Firma 1 de 2 | 30/04/2021 | Secretario General |
| Federico José López Álvarez | | |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 4ad9ddf7965e4c49be9201958d20d3b9001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

TRECE. PUBLICACIÓN DEL CONVENIO

Una vez suscrito el convenio, se publicará el texto íntegro en el portal de transparencia de la Generalitat (<http://www.gvaoberta.gva.es>) y en la web del Ayuntamiento de Elda, en cumplimiento de los artículos 9.1.c, 10.1 y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Las partes, después de leer este documento y en prueba de conformidad con su íntegro contenido lo subscriben y firman por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

| | |
|---|---|
| <i>Vicepresidente Segundo y Conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática</i> | <i>Alcalde del Ayuntamiento de Elda</i> |
| <i>Rubén Martínez Dalmau</i> | <i>Rubén Alfaro Bernabé</i> |

ANEXO I.

ACTIVIDADES QUE SE ENCOMIENDAN

1. Unidad de ventanilla única

1.1. Información, asesoramiento y derivación.

1.1.1. Apoyo a los servicios técnicos y constructoras privadas en la promoción de viviendas protegidas.

1.1.2. Informar a las personas propietarias e inquilinas, comunidades y asociaciones vecinales, y proveedores de servicios relacionados con el adecuado uso, mantenimiento y conservación de las viviendas y las intervenciones necesarias.

1.1.3. Propiciar el uso adecuado de la vivienda y difundir las implicaciones del derecho a la vivienda y la ciudad por medio de campañas y jornadas orientadas a los diferentes actores involucrados.

1.2. Trámite y gestión de ayudas.

1.2.1. Trámites relacionados con la vivienda protegida.

1.2.2. Trámites relacionados con los IEE.

1.2.3. Gestión de las prestaciones y subvenciones al pago del alquiler: recepción de la solicitud, colaboración en la tramitación e instrucción del procedimiento realizando cuantas actuaciones materiales sean necesarias para la concesión de la ayuda.

1.2.4. Gestión de ayudas a la rehabilitación de edificios o viviendas: recepción de la solicitud, colaboración en la tramitación e instrucción del procedimiento realizando cuantas actuaciones materiales sean necesarias para la concesión de la ayuda.

1.3. Fomento y acompañamiento en la rehabilitación.

1.3.1. Fomento e información para el IEE.

1.3.2. Gestión y asesoramiento a comunidades de propietarios de edificios para rehabilitar.

1.3.3. Gestión de las obras de rehabilitación en casos de ejecución subsidiaria (por delegación de disciplina urbanística).

2. Unidad de gestión del hábitat

2.1. Gestión y mantenimiento del parque de viviendas con fines sociales.

Acta de pleno nº PLE2021/5/2021

celebrada el 31/03/2021 11:00:00

Pág: 33/50

| | | |
|-----------------------------|------------|--------------------|
| Firma 2 de 2 | 03/05/2021 | Alcalde |
| Ruben Alfaro Bernabé | | |
| Firma 1 de 2 | 30/04/2021 | Secretario General |
| Federico José López Álvarez | | |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 4ad9ddf7965e4c49be9201958d20d3b9001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- 2.1.1. *Mantenimiento de las viviendas con fines sociales*
- 2.1.2. *Mejora de la accesibilidad, salubridad y resiliencia del parque de viviendas con fines sociales.*
- 2.1.3. *Gestión de viviendas de la bolsa de alquiler asequible.*
- 2.1.4. *Gestión de la cesión de vivienda pública entre administraciones.*
- 2.1.5. *Gestión de las viviendas con fines sociales.*
- 2.1.6. *Protocolos para la intervención en vivienda ocupada sin título legal.*
- 2.1.7. *Gestión del parque autonómico de viviendas con protección oficial.*
- 2.2. *Mejora del hábitat.*
 - 2.2.1. *Impulso de medidas contra la segregación urbana.*
 - 2.2.2. *Impulso de medidas contra el despoblamiento.*
 - 2.2.3. *Fomento de la equidad en el hábitat (seguridad, accesibilidad, resiliencia...).*
- 2.3. *Aumento del parque de viviendas de interés social.*
 - 2.3.1. *Promoción de vivienda de interés social.*
 - 2.3.2. *Reconversión de propiedades públicas en vivienda de interés social.*
 - 2.3.3. *Fomento de actuaciones tendentes a incentivar y recuperar el parque existente de viviendas vacías para la formación de una bolsa de viviendas para el alquiler asequible o social.*
 - 2.3.4. *Fomento del alquiler solidario previsto en el artículo 25 de la Ley 2/2017, de 3 de febrero, de la función social de la vivienda.*
 - 2.3.5. *Tramitación de expedientes administrativos para el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto en lo referente a las actuaciones siguientes: inspección y cumplimentación de ficha de visita de la vivienda, valoración de la vivienda y el informe de conformidad relativo al expediente de ejercicio de tanteo a favor de la Generalitat.*
 - 2.3.6. *Asesoramiento relativo a convenios con entidades gestoras de vivienda con fines sociales.*
 - 2.3.7. *Fomento de la masovería urbana.*
- 3. *Unidad de protección de la tenencia*
 - 3.1. *Servicio de emergencia.*
 - 3.1.1. *Gestión de las prestaciones especiales de urgencia e interdicción de deudas en materia de desahucios y pobreza energética.*
 - 3.1.2. *Mesa de valoración de situaciones de emergencia económica y social*
 - 3.2. *Servicio de mediación.*
 - 3.2.1. *Intermediación en deudas de vivienda.*
 - 3.2.2. *Coordinación con servicios sociales.*
 - 3.2.3. *Gestión de situaciones conflictivas en las comunidades de vecinos.*
- 4. *Unidad de rehabilitación y eficiencia energética:*
 - 4.1. *Mejora de las viviendas del parque privado.*
 - 4.1.1. *Impulso de medidas para mejorar la calidad y seguridad de las viviendas.*
 - 4.1.2. *Fomento de la sostenibilidad y la economía circular en la rehabilitación.*
 - 4.1.3. *Impulso de la accesibilidad universal en edificios y viviendas.*
 - 4.1.4. *Fomento de la equidad en el hábitat.*
 - 4.1.5. *Fomento de la biohabitabilidad de las viviendas.*
 - 4.2. *Impulso de la eficiencia energética y las energías renovables.*
 - 4.2.1. *Fomento de la rehabilitación energética de los edificios y las viviendas.*
 - 4.2.2. *Promoción de la implantación de energías renovables en edificios y viviendas.*
- 5. *Unidad de observatorio local de vivienda*
 - 5.1. *Información y análisis.*

**Acta de pleno nº PLE2021/5/2021
celebrada el 31/03/2021 11:00:00**

Pág: 34/50

| | | | |
|--------------|-----------------------------|------------|--------------------|
| Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 30/04/2021 | Secretario General |
| Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 03/05/2021 | Alcalde |

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4ad9ddf7965e4c49be9201958d20d3b9001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- 5.1.1. *Detección de viviendas deshabitadas.*
 5.1.2. *Detección de un uso impropio de las viviendas.*
 5.1.3. *Recaudar y analizar los datos sobre el estado habitacional en su área.*
 5.2. *Coordinación y participación en el programa Xaloc.*
 5.2.1. *Con el Observatorio del Hábitat y la Segregación Urbana.*
 5.2.2. *Con el resto de entidades locales participantes del programa Xaloc.*
 5.3. *Gestión de registros oficiales, entre otros:*
 5.3.1. *Registro de demandantes y ofertantes de vivienda.*
 5.3.2. *Registro de viviendas deshabitadas.*
 5.3.3. *Registro de profesionales y empresas de servicios relacionados con la vivienda, la rehabilitación de edificios y la regeneración urbana.*

**ANEXO II:
PERSONAL NECESARIO PARA LA ENCOMIENDA**

| Puesto | Dedicación |
|---|---------------|
| 1 Arquitecto/a | 50 % jornada |
| 1 Técnico/a de Administración General o Abogado colegiado como ejerciente | 100 % jornada |
| 1 Administrativo/a | 100 % jornada |

**ANEXO III:
COSTE DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN**

De acuerdo con la memoria económica suscrita por la Subsecretaría de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, resulta el siguiente coste/mes del programa Xaloc:

| Personal mínimo | Grupo | Retrib. Anual | Coste/mes |
|--------------------|------------|--------------------|-------------------|
| Arquitecto/a 50% | A1 22 E040 | 18.815,20 € | 1.567,93 € |
| TAG | A1 20 E038 | 35.404,65 € | 2.950,39 € |
| Administrativo | C1 14 E019 | 22.447,70 € | 1.870,64 € |
| Total neto | | 76.667,55 € | 6.388,96 € |
| Seg Soc 31,40% | | | 2.006,13 € |
| TOTAL BRUTO | | | 8.395,10 € |

| CONCEPTOS | Mediana |
|---------------------------|------------|
| Salario netos | 6.388,96 € |
| Gastos corrientes 14,05 % | 897,65 € |

Acta de pleno nº PLE2021/5/2021
celebrada el 31/03/2021 11:00:00

Pág: 35/50

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
03/05/2021
Alcalde
Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
30/04/2021
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4ad9ddf7965e4c49be9201958d20d3b9001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Por lo que los costes totales mensuales resultan ser:

| CONCEPTOS | Mediana |
|---------------------------|-------------------|
| Salario netos | 6.388,96 € |
| Seg Soc 31,40 % | 2.006,13 € |
| Gastos corrientes 14,05 % | 897,65 € |
| COSTE MENSUAL | 9.292,75 € |

En consecuencia, el importe mensual de esta encomienda de gestión se fija en un máximo de 9.292,75 €/mes, y considerando la cláusula décima del convenio relativa a la duración de este, el importe máximo anual es de 111.513 €

ANEXO IV :

FINANCIACIÓN DEL CONVENIO

1. El importe total de este encomienda se fija en un máximo de 111.513 €, que se pagará, en la forma que más adelante se establece, al Ayuntamiento de Elda a cargo de la aplicación presupuestaria 14.02.02.43140.227 de la Dirección General de Emergencia Habitacional, Función Social de la Vivienda y Observatorio del Hábitat y Segregación Urbana, conforme a las anualidades siguientes:

-2021: 92.927,5 €

-2022: 18.585,50 €

El importe antes establecido será destinado por el Ayuntamiento de Elda al pago de gastos de personal en el porcentaje de tiempo efectivamente incorporado a las actividades objeto de este convenio, suministros, alquileres, honorarios, transportes, material de oficina, publicaciones, impuestos indirectos que no sean susceptibles de recuperación, y otros gastos corrientes necesarios para el desarrollo del proyecto de innovación consistente en la experimentación de un caso piloto para la creación de la futura red de oficinas Xaloc con servicio de ventanilla única en materia de vivienda, rehabilitación de edificios y regeneración urbana de la Comunitat Valenciana, durante el periodo de duración de esta encomienda de gestión y sus eventuales prórrogas.

2. Los gastos efectivamente justificados ante la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática no podrán ser objeto de doble financiación mediante cualquier otro fondo público.>>

Tercero.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo así como y en particular para formalizar el correspondiente Convenio de conformidad con lo que dispone el artículo 11.3 de la Ley 40/2015.

Cuarto.- Designar como miembros de la Comisión de Seguimiento en representación del Excmo. Ayuntamiento de Elda a: D. Javier Rivera Riquelme, Concejal delegado de Política de Acceso a la Vivienda, D^a. María Teresa Puentes Pérez, Arquitecta Municipal adscrita a la Concejalía de Urbanismo Sostenible y a D^a. Isabel Maldonado López, funcionaria de la Concejalía de Bienestar Social.

Acta de pleno nº PLE2021/5/2021

celebrada el 31/03/2021 11:00:00

Pág: 36/50

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
30/04/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
03/05/2021
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4ad9ddf7965e4c49be9201958d20d3b9001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

Sexto.- Ordenar la publicación del Convenio en la Página Web Municipal, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos Electrónico, en los términos indicados en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana y demás normativa de aplicación.

Séptimo.- Comunicar el presente acuerdo a las Concejalías de Política de Acceso a la Vivienda, Urbanismo Sostenible, Bienestar Social, Hacienda y Tesorería.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Hay alguna intervención en este punto por parte de los presentes? Sí, tiene la palabra Javier Rivera, concejal de Participación Ciudadana y Vivienda.

Interviene el señor Javier Rivera: Muchas gracias, señor Alcalde. Lo primero, muy buenos días a todos y a todas. Hoy, este convenio que traemos al pleno responde a uno de los principales objetivos de la concejalía de Política de Acceso a la Vivienda, que es la de generar una estructura administrativa que responda a las necesidades habitacionales que tenemos en nuestra ciudad. La vivienda es una aneidad básica y el derecho a techo es irrenunciable para este Equipo de Gobierno, por eso entendemos el acceso a la vivienda y la regeneración urbana como políticas de primer orden. A pesar de no ser una competencia local, el buen entendimiento con nuestros homólogos del Govern del Botànic está dando muy buenos frutos para nuestra ciudad. Tal y como sabéis, hace muy poco pasamos por este pleno la cesión de los derechos de tanteo y retracto gracias a la cual, a día de hoy, tenemos cinco viviendas más en la ciudad de Elda para poder entregar en alquiler social, y hoy les proponemos al pleno una nueva herramienta para ser más eficaces. Esto además es la prueba de la buena sintonía que existe entre las dos administraciones y demuestra cómo se puede trabajar para alcanzar objetivos comunes que satisfagan las necesidades esenciales de la mayoría social, y proponga soluciones a los problemas estructurales de la ciudad de Elda. El programa Xarca Xaloc nos va a permitir crear una oficina de viviendas que desempeñe funciones transcendentales para el Ayuntamiento de Elda, como son, ser la ventanilla única en materia de vivienda, rehabilitación, eficiencia energética y regeneración urbana. También, la de unidad de gestión de hábitat, la de protección de la tenencia de la vivienda y la de observatorio local de la vivienda. Con la Xarxa Xaloc pondremos a disposición de la ciudad a tres trabajadores dedicados a lo que anteriormente hemos descrito, de este modo, tendremos mejores condiciones para responder a los planteamientos que nos hacen nuestros vecinos y vecinas. Por último, no quería pasar la oportunidad para agradecer tanto a la vicepresidencia segunda del Consell, como al Govern del Botànic, porque están trabajando para hacer que tengamos herramientas para poder hacer efectivo el artículo 47 de la Constitución. Además, también quiero hacer extensivo ese agradecimiento a mis

**Acta de pleno nº PLE2021/5/2021
celebrada el 31/03/2021 11:00:00**

Pág: 37/50

| | | | |
|--------------|-----------------------------|------------|--------------------|
| Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 30/04/2021 | Secretario General |
| Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 03/05/2021 | Alcalde |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 4ad9ddf7965e4c49be9201958d20d3b9001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

compañeros de Equipo de Gobierno y, también, a los funcionarios y funcionarias que han hecho posible este convenio. Sin nada más que agradeciendo estas cuestiones, simplemente proponer a los Grupos de este pleno la aprobación de este punto. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Rivera. Bien, ¿alguna intervención más? Entiendo que no. Pasamos a votación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Patrimonio Histórico

2.3.1. INFO PROP PLENO SOLVENTAR REPARO APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA CONVENIO MOSAICO

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto aprobar la cuenta justificativa correspondiente al convenio entre el Ayuntamiento de Elda y MOSAICO-Amigos del Patrimonio Histórico- en el ejercicio de 2020.

Visto el informe de fiscalización obrante en el expediente emitido con fecha 4 de marzo de 2021.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Cultura de fecha 5 de marzo de 2021, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 31 de marzo de 2021, en el que se señala lo siguiente:

“**PRIMERO.-** Con fecha 17 de diciembre de 2020 se firmó convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y la Asociación MOSAICO “Amigos del Patrimonio Histórico” para el mantenimiento del museo Etnológico de Elda.

SEGUNDO.- Según la estipulación *Segunda . Forma de Pago. El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, la cantidad fijada en*

Acta de pleno nº PLE2021/5/2021
celebrada el 31/03/2021 11:00:00

Pág: 38/50

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
03/05/2021
Alcalde
Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
30/04/2021
Secretario General

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 4ad9ddf7965e4c49be9201958d20d3b9001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

la Cláusula Segunda **en un solo pago**, previa acreditación de ésta de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación del oportunos certificados, además del certificado recabado por la propia administración municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público.

La estipulación 4º Obligaciones del beneficiario indica que será obligación de la entidad

“a) económicas:

1. Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el Proyecto anexo que sirve de base para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación, firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del **22 de diciembre de 2020:**

- Memoria detallada y descriptiva de las actividades realizadas.

- Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico–mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia”.

TERCERO.- Con fecha 1 de febrero de 2021 desde el centro gestor se envía a la entidad beneficiaria notificación requiriendo la presentación de la justificación del convenio, de acuerdo con las estipulaciones del mismo. Con fecha 2 de febrero de 2021, MOSAICO presenta facturas y justificantes de gastos, Anexo al modelo de remisión de justificantes, Memoria y Liquidación económica de la actividad. Por parte del centro gestor se presenta para su fiscalización, Modelo de Remisión de Justificantes así como facturas debidamente estampilladas y compulsadas.

CUARTO.- Con fecha 4-3-2021 se emite informe de fiscalización con reparo de la Intervención Municipal en la que se señala

Acta de pleno nº PLE2021/5/2021
celebrada el 31/03/2021 11:00:00

Pág: 39/50

| | | | | | |
|-----------------------------|------------|--------------------|----------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | 30/04/2021 | Secretario General | Firma 2 de 2 | 03/05/2021 | Alcalde |
| Federico José López Álvarez | | | Ruben Alfaro Bernabé | | |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 4ad9ddf7965e4c49be9201958d20d3b9001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

“C.3 .- La justificación de la aplicación de la subvención no se realiza en el plazo fijado en el acuerdo de concesión de la subvención.

C.7.- La factura n.º 1 de Soriano Miralles CB con CIF: E54731880, no ha sido pagada con anterioridad a la finalización del periodo de justificación”.

QUINTO.- Si bien MOSAICO ha presentado documentación fuera del plazo estipulado en el convenio para la justificación de la subvención, por el centro gestor se comprueba que facturas y pagos corresponden al periodo subvencionable y el gasto se corresponde con el objeto de la subvención.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solventar el reparo puesto de manifiesto por la Intervención Municipal respecto a la justificación del convenio entre el Ayuntamiento de Elda y MOSAICO-Amigos del Patrimonio Histórico- correspondiente al ejercicio de 2020, dado que si bien MOSAICO ha presentado documentación fuera del plazo estipulado en el convenio para la justificación de la subvención, por el centro gestor se comprueba que facturas y pagos corresponden al periodo subvencionable y el gasto se corresponde con el objeto de la subvención.

SEGUNDO.- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente al convenio entre el Ayuntamiento de Elda y MOSAICO-Amigos del Patrimonio Histórico- en el ejercicio de 2020.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a MOSAICO, concejalía de Patrimonio Histórico, Intervención y Tesorería municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Acta de pleno nº PLE2021/5/2021

celebrada el 31/03/2021 11:00:00

Pág: 40/50

| | |
|-----------------------------|----------------------|
| Firma 1 de 2 | Firma 2 de 2 |
| Federico José López Álvarez | Ruben Alfaro Bernabé |
| 30/04/2021 | 03/05/2021 |
| Secretario General | Alcalde |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 4ad9ddf7965e4c49be9201958d20d3b9001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Mociones

2.4.1. MOCION CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, POPULAR, CIUDADANOS, ESQUERRA UNIDA Y DEL CONCEJAL NO ADSCRITO D. JOSE FRANCISCO MATEOS, DE APOYO A LA INDUSTRIA DEL CALZADO, MARROQUINERÍA Y SUS COMPONENTES, PARA ACCEDER A LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN EL PLAN DE AYUDAS DEL GOBIERNO

Por el Secretario General se da traslado a los miembros del Pleno de la siguiente Moción suscrita conjuntamente por los Portavoces de los Grupos Municipales Socialista, Popular Ciudadanos, Esquerra Unida y en Concejal no adscrito, D. Francisco José Mateos:

“MOCIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA DEL CALZADO, MARROQUINERÍA Y SUS COMPONENTES, PARA ACCEDER A LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN EL PLAN DE AYUDAS DEL GOBIERNO”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 12 de marzo, el BOE publicó el Real Decreto-Ley 5/2021 en el que se hacen referencia a las medidas de apoyo gubernamental extraordinarias en apoyo a las empresas por las consecuencias producidas por la pandemia del virus COVID-19, y los CNAES 1520 y 4642, referentes a la industria zapatera no se encuentran reflejados en el mismo.

El sector del calzado, marroquinería y sus componentes es un sector estratégico y tiene un inmenso peso en la economía de la localidad, con miles de puestos de trabajo directos y muchos otros empleos indirectos. Por ello, resulta esencial que las empresas productoras del calzado puedan acogerse al paquete de medidas antes referido.

Dicho sector ha tenido que hacer frente, durante los últimos cuarenta años, a multitud de crisis y contextos adversos. Siempre, a pesar de todo, ha salido adelante por ser un espacio protagonizado por su gente, trabajadores y empresarios valientes y con una altísima capacidad para adaptarse a los nuevos retos y desafíos internos y externos.

Acta de pleno nº PLE2021/5/2021
celebrada el 31/03/2021 11:00:00

Pág: 41/50

| | | |
|-----------------------------|------------|--------------------|
| Firma 2 de 2 | 03/05/2021 | Alcalde |
| Ruben Alfaro Bernabé | | |
| Firma 1 de 2 | 30/04/2021 | Secretario General |
| Federico José López Álvarez | | |

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4ad9ddf7965e4c49be9201958d20d3b9001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Empresas y trabajadores del calzado y marroquinería, no dudaron ni un solo instante en poner todos sus recursos a disposición de la fabricación de mascarillas, EPIS, y calzado especializado para sanitarios y profesionales en primera línea en la lucha contra la COVID-19.

La situación actual de pandemia mundial y sus consecuencias ha supuesto un duro impacto para el sector y todas las actividades económicas y empresariales desarrolladas en torno a éste: drástica bajada del consumo y con ello de la producción, desempleo, cancelación de ferias y eventos nacionales e internacionales, etc.

La Covid-19 ha supuesto un mazazo sin precedentes que hace que este sector requiera ayudas directas por parte de las administraciones para garantizar su propia supervivencia.

Tanto FICE (Federación de Industrias de Calzado Español) como AVECAL (Asociación Valenciana de Empresarios de Calzado) han solicitado públicamente que se incluya el sector calzado en las ayudas directas a la Solvencia Empresarial contenidas en el RDL5/2021 del 12 de marzo que quiere ser, a través de la inyección de 11 millones de euros, un revulsivo eficaz y necesario para los empresarios y autónomos del conjunto de la nación y poder hacer frente, así, a esta dura situación que están atravesando.

Con el propósito de iniciar todos los mecanismos posibles para tratar de subsanar la situación y permitir así que las empresas productoras del calzado eldense puedan acogerse a las medidas de este plan de ayudas, elevamos al Pleno del Ayuntamiento de Elda la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a la inclusión inmediata del sector del calzado, marroquinería y sus componentes en el Plan de ayudas a la Solvencia Empresarial promovido en el RDL 5/2021, aprobado el pasado 12 de marzo por el Consejo de Ministros, con el objeto de que este sector pueda acceder a las líneas de ayudas promovidas en este Real Decreto.

SEGUNDO.- Instar a la Generalitat Valenciana y a la Diputación de Alicante para la puesta en marcha de un Plan de ayudas directas y solventes al sector de calzado, marroquinería y componentes dentro de la necesaria protección a esta industria.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Elda, de traslado del presente acuerdo a la Presidencia de la Generalitat Valenciana, a la Diputación Provincial, a los Grupos políticos con representación en Les Corts Valencianes y al Gobierno de España.”

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: Tiene la palabra José Francisco Mateos, concejal no adscrito, adelante.

Acta de pleno nº PLE2021/5/2021
celebrada el 31/03/2021 11:00:00

Pág: 42/50

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
30/04/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
03/05/2021
Alcalde

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 4ad9ddf7965e4c49be9201958d20d3b9001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Interviene el señor José Francisco Mateos: Gracias, Alcalde. Quiero unir mi voz y voto afirmativo a la moción presentada por parte de toda la corporación municipal en apoyo a la industria del calzado, marroquinería y sus componentes, para acceder a las medidas extraordinarias en el Plan de Ayudas del Gobierno. Medidas necesarias para este sector y de justicia social y empresarial, en igualdad de condiciones con otros sectores productivos o de servicios. Más que una solicitud es una exigencia para un sector que siempre ha sabido salir airoso de todos sus embates gracias al valor y al esfuerzo de sus trabajadores y empresarios. Enhorabuena a todos los Grupos Políticos por esta iniciativa, y reitero nuestro voto afirmativo a esta moción. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, Mateos. Tiene la palabra Javi Rivera, portavoz del Grupo de Esquerra Unida.

Interviene el señor Javier Rivera: Muchas gracias, Alcalde. Como sabemos, el Real Decreto 5/2021 pone de manifiesto el énfasis que los actuales gobiernos de coalición de nuestros territorios han hecho por impulsar una política de fomento de la demanda interna y sostener el tejido productivo de nuestros municipios, de nuestras comunidades o de nuestro Estado. Todo esto, sumado al resto de planes de apoyos económicos a PYMES, autónomos y trabajadores, como el plan Paréntesis o el ingreso mínimo vital, vienen a reforzar, lo que hemos denominado, escudo social y que se comenzó a forjar hace un año para luchar contra las consecuencias de esta pandemia. Pero como todo en esta vida, estas propuestas son mejorables y, por eso, traemos esta moción al pleno de hoy. Una moción conjunta por los Grupos Municipales que componemos este plenario. Además, los representantes de este órgano estamos demostrando con este gesto que la política es un instrumento útil para la resolución de los problemas de la sociedad eldense. Nadie puede dudar de la importancia de la industria zapatera para nuestro municipio, y la responsabilidad de los 25 concejales y concejalas de Elda es de buscar fórmulas para apoyar y fomentar la viabilidad de este sector estratégico y la necesaria mejora de las condiciones del mismo. Son muchas las familias de los trabajadores eldenses que dependen de este sector y, desde Izquierda Unida, siempre vamos a apoyar todo lo que entendamos que sea una garantía de futuro para la industria del calzado eldense. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Rivera. ¿Quién va a tomar la palabra del Grupo Ciudadanos? Tiene la palabra Loles Esteve, concejal de Ciudadanos, adelante.

Interviene la señora Dolores Esteve: Gracias, Alcalde. Al igual que han dicho los compañeros anteriormente, nos congratula enormemente que estemos todos los grupos de la corporación hoy unidos por la industria del calzado ya que en su conjunto, en la provincia de Alicante, da trabajo directo a unas 37.000 personas, donde el 43% de estas personas es trabajo femenino y, además, contribuye con un PIB del 20% nacional. Resulta inconcebible que se hayan olvidado de un sector estratégico que aporta, de manera considerable, a la economía y sociedad

Acta de pleno nº PLE2021/5/2021
celebrada el 31/03/2021 11:00:00

Pág: 43/50

| | | | |
|--------------|-----------------------------|------------|--------------------|
| Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 30/04/2021 | Secretario General |
| Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 03/05/2021 | Alcalde |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 4ad9ddf7965e4c49be9201958d20d3b9001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

valenciana, y es determinante en el desarrollo de la comarca. Una industria que en pleno confinamiento se volcó altruistamente con las necesidades de la sociedad en general, que dejó aparcada sus colecciones e intereses particulares y se dedicó a la producción de EPI, pantallas, mascarillas, etc. Es una industria que no solo da trabajo, sino que también protege a la sociedad, como se ha demostrado con estas producciones. Este Real Decreto ley 5/2021 de medidas de apoyo a la solvencia empresarial, se encuentra en un momento de su tramitación en el que, todavía, se puede corregir este error, por llamarlo de alguna manera, e introducir los códigos del CNAE relativos a la producción de calzado y comercio mayorista, y varios de la industria de componentes, es decir, a toda la cadena de valor del sector. El criterio empleado por el Ministerio para seleccionar los beneficiarios de estas ayudas, ha sido el de seleccionar a todos los sectores donde su media de reducción de producción se encuentra por encima del 30%. Pero es que, la reducción en el índice de producción industrial del calzado ha sido del 28'2%, es decir, nos hemos quedado muy cerca de este corte. Pero, esta media, como decía, es la mayor de la serie histórica del calzado y superior al de otros sectores industriales que sí que han podido hacer en estas líneas de apoyo. Este porcentaje, como decía, es una media, con lo que imaginen el sufrimiento de todas aquellas PYMES que han superado con creces ese porcentaje del 30% y se ven relevadas de recibir esas ayudas. A estas cifras se unen otras igualmente preocupantes, como es el índice del cifra de negocios de la industria del cuero y del calzado, que ha descendido un 23'6%, 7.300 personas perdieron sus puestos de trabajo, lo que supone un descenso del 16'8% en el empleo. Además, las exportaciones han retrocedido a cifras del 2013, con una caída del 15'7%.

En estos momentos, el consumo de productos de moda se ha retraído un 40%, se estima que se van a perder 6 temporadas y aún quedan por perder unas cuantas hasta que la economía mundial se recupere y retornemos a los indicadores previos a la pandemia, que prácticamente será cuando recuperemos la movilidad plena y la vida social con seguridad. La moda va a tardar en recuperarse, el sector depende de que se alcance la unidad de rebaño. En fin, todos estos son datos que indican que son muchos los sectores necesarios, pero detrás de la producción de calzado hay una cadena de valor compuesta por múltiples empresas de componentes que también necesitan ayuda y que se ven arrastrados por esta crisis sin precedentes. Creemos que si no se rectifica esta ley tendremos que apelar a la Generalitat Valenciana y ayuntamientos para solicitar ayudas directas a las empresas del sector del calzado.

Es necesario inyectar oxígeno, ya que el sector está estrangulado a nivel de liquidez, la morosidad se ha disparado y el sector necesita recapitalizarse para poder modernizar las empresas y abordar la digitalización pendiente en muchas de ellas. Es un paso muy importante para poder exportar y contribuir a la balanza de pagos. Se necesita ayuda para reposicionarse en un futuro crítico inmediato, en un mercado que ha cambiado drásticamente sus necesidades. En fin, en paralelo, desde el sector se reclama un plan estratégico para el calzado, para resolver, no solo esta

**Acta de pleno nº PLE2021/5/2021
celebrada el 31/03/2021 11:00:00**

Pág: 44/50

| | | | |
|--------------|-----------------------------|------------|--------------------|
| Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 30/04/2021 | Secretario General |
| Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 03/05/2021 | Alcalde |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 4ad9ddf7965e4c49be9201958d20d3b9001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

situación, sino para volver a la senda de la industrialización, reinventarse, digitalizarse y posicionarse a nivel internacional, de igual modo que otros gobiernos de nuestro entorno, otros países, que están apostando por la supervivencia y modernización del sector. Como decía Mateos, este sector ha sufrido muchas crisis, y de todas ellas ha sido capaz de sobrevivir, más o menos reforzado, con lo que ha demostrado una gran capacidad de resiliencia. Pero, esta crisis, como bien dicen todos los expertos, es totalmente diferente a las anteriores. A este hecho se le une que el 31 de mayo vencen los ERTE, si no se amplía el plazo y no se incluye al sector en las líneas de ayuda se va a destruir mucho más empleo del que comentábamos antes de las 7.200 personas, con lo que disminuirán los ingresos de las familias y aún se retraerá más el consumo interno. En definitiva, el sector necesita volver a sus cuotas de mercado para mantener el empleo, invertir en sostenibilidad y digitalización, ¿se las vamos a negar desde el Gobierno? Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señora Esteve, por su intervención. Tiene la palabra Francisco Muñoz, portavoz del Grupo Popular. Adelante, señor Muñoz.

Interviene Francisco Muñoz: Muchas gracias, Alcalde. Buenos días a todos los compañeros y a las personas que nos estéis viendo por Facebook. Hoy va a ocurrir, en este pleno, lo que debe de ocurrir, que es que los 25 concejales rememos en la misma dirección y apoyemos a un sector tan importante para España y, como no, tan importante para nuestra Elda. En este tema, como creo que estamos todos de acuerdo, no caben consignas políticas, aquí tenemos que dejar los colores a un lado, como decimos, en las cosas importantes y defender lo que es nuestro, que en este caso es el calzado. Es muy importante para nosotros, para la provincia y para el conjunto de España. Loles ha dado muchos datos y además correctos, lógicamente, y el Partido Popular no va a ahondar en esa cuestión, pero sí que me gustaría compartir unas líneas que en nuestro debate interno, nuestro sentir, el sentir de los concejales del Partido Popular y del Comité Ejecutivo, ha remarcado Lola Francés. Son tuyas, es de justicia decir que lo que voy a leer ahora en estas tres líneas ha salido de su cosecha pero yo creo que es el sentir de todos nosotros y, supongo, que el de todos vosotros, por eso todos vamos a apoyar hoy lo mismo. Dice así, “el calzado es nuestro paraguas y cuando llueve, llueve para todos. Es necesaria una única voz, que es lo que vamos a hacer hoy aquí, que reivindique nuestro sector en todas las instituciones. Dejar el calzado sin ayudas, que es lo que de momento ha ocurrido y esperemos que rectifiquen, es dejar a Elda desprotegida, a la intemperie. Para Elda este sector es vital”. Yo creo que esto define un poco el sentir que tenemos, el sentir que tienen los eldenses, y el sentir que tenemos los 25 concejales, que como digo hoy, más allá de representar colores políticos estamos representando a la ciudad que nos erigió. Estamos en este pleno defendiendo esta posición, que como bien decían estas últimas palabras, es vital, es necesaria para Elda, la provincia y para España. Desde el PP, para terminar, decir que entendemos que si hay algún camino para solucionar los problemas de todos, y este sí que es un problema de todos, es este,

Acta de pleno nº PLE2021/5/2021
celebrada el 31/03/2021 11:00:00

Pág: 45/50

| | | | |
|--------------|-----------------------------|------------|--------------------|
| Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 30/04/2021 | Secretario General |
| Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 03/05/2021 | Alcalde |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 4ad9ddf7965e4c49be9201958d20d3b9001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

que todos vayamos unidos a reivindicar lo nuestro, lo que nos importa, lo que nos afecta y lo que es vital para Elda y los eldenses. Muchas gracias compañeros. Gracias, Alcalde.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Muñoz. Tiene la palabra Alba García, portavoz del Grupo Socialista.

Interviene la señora Alba García: Gracias, Alcalde. Buenos días a todas y a todos. Desde el Grupo Municipal Socialista no podíamos más que ser partícipes de esta moción conjunta de todos los grupos y del concejal no adscrito, porque es una petición justa y legítima solicitar ayudas para un sector tan importante para nuestra ciudad. No podemos más que estar unidos y unidas en esta cuestión. El sector del calzado, marroquinería y sus componentes, tiene un inmenso peso en la economía de Elda. Son miles de puestos de trabajo directos e indirectos, por ello resulta esencial que las empresas productoras del calzado puedan acogerse a las ayudas que se publicaron en el Real Decreto 5/2021 y que se subsane el error, y se incluya el CNAE 1520 y 4642, referentes a la industria zapatera de la distribución mayorista. Desde el minuto cero de la pandemia, el Gobierno de España no ha parado de conceder ayudas a industria, a empresas y autónomos, a los 3'6 millones de personas que han estado en ERTE, o los 380 millones que ha concedido a la Comunidad Valenciana y que está permitiendo desarrollar el plan Resistir. El Gobierno ha hecho un gran esfuerzo para ayudar a las empresas de este país para que salgan en las mejores condiciones de esta situación. El del calzado es un sector que ha padecido grandes y graves pérdidas, como consecuencia de la pandemia, al igual que ha ocurrido con otras actividades económicas, y debe poder acceder a estas ayudas del Gobierno Central. Ayudas que oscilan entre los 3.000 y los 200.000 € por solicitud, insisto en que la industria zapatera debe poder acceder. Por ello instamos al Gobierno de España la inclusión inmediata del sector del calzado, marroquinería y sus componentes en el plan de ayudas de solvencia empresarial, también instamos a la Generalitat Valenciana y Diputación de Alicante para la puesta en marcha de un plan de ayudas directas y solventes a este sector, dentro de la necesaria protección a esta industria. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señora García. No hay ninguna palabra más, pasamos a la votación de la moción

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Acta de pleno nº PLE2021/5/2021
celebrada el 31/03/2021 11:00:00

Pág: 46/50

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
30/04/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
03/05/2021
Alcalde

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 4ad9ddf7965e4c49be9201958d20d3b9001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Parte de Control y Fiscalización de la actividad de gobierno

2.5.1. DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIÓN PLAN PRESUPUESTARIO 2022 2024

Por el Secretario General se da traslado a los miembros del Pleno de la Resolución 2021/612, expediente electrónico 001/2021/2456, por la que se aprueba el Plan Presupuestario a Medio Plazo para el periodo comprendido entre 2022 y 2024 .

2.5.2. DAR CUENTA AL PLENO DE LA SOLICITUD RENUNCIA A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL PUESTO DE VENTA NÚM. 7 DEL MERCADO DE SAN FRANCISCO DE SALES Y DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA

Por el Secretario General se da traslado a los miembros del Pleno de la Resolución de fecha 12 de marzo de 2021 de la Sra. Concejala del Área de Comercio y Mercados, de solicitud de renuncia a la concesión administrativa del puesto de venta núm. 7 del Mercado de San Francisco de D^a. M.^a Isabel Sánchez Escribano y D. Manuel José Sánchez Escribano y devolución de la fianza.

2.5.3. DACIÓN DE CUENTA DE LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES FINANCIADAS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE

De conformidad con la D.A. decimosexta Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la D.A. sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en cumplimiento con el oficio de la Excma. Diputación de Alicante de 23 de noviembre de 2016, se da cuenta de los informes suscritos por los servicios técnicos relativos a Inversiones Financieramente Sostenibles financiadas por la Excma. Diputación de Alicante, cuyo contenido de manera sintetizada es el siguiente:

Obra: Reposición alumbrado público en diversas calles y jardines, por importe de 200.000€ correspondientes a Inversiones Financieramente Sostenibles 2014, sin costes repercutibles a la obra, estando los costes de mantenimiento dentro de los de alumbrado público general.

Informe suscrito por el Jefe de Sección Técnica de Obras e Infraestructura

Acta de pleno nº PLE2021/5/2021
celebrada el 31/03/2021 11:00:00

Pág: 47/50

| | | |
|-----------------------------|------------|--------------------|
| Firma 2 de 2 | 03/05/2021 | Alcalde |
| Ruben Alfaro Bernabé | | |
| Firma 1 de 2 | 30/04/2021 | Secretario General |
| Federico José López Álvarez | | |

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4ad9ddf7965e4c49be9201958d20d3b9001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Obra: Urbanización de accesos y construcción de carril bicicleta en los Jardines del Vinalopó, por importe de 220.000€ correspondientes a Inversiones Financieramente Sostenibles 2014, sin costes repercutibles a la obra, estando los costes de mantenimiento dentro de los previstos para el jardín del Río Vinalopó.

Informe suscrito por el Jefe de Sección Técnica de Urbanismo G.R.U.S.

Obra: Renovación Calle Méjico, por importe de 93.000€ correspondientes a Inversiones Financieramente Sostenibles 2016, sin costes repercutibles a la obra, estando los costes de mantenimiento dentro de los previstos para los generales del viario.

Informe suscrito por el Jefe de Sección Técnica de Urbanismo G.R.U.S.

Obra: Repavimentación Avda. Monovar, Jaime Balmes, Aragón y otras por importe de 247.372,81€. correspondientes a Inversiones Financieramente Sostenibles 2017, sin costes repercutibles a la obra, estando los costes de mantenimiento dentro de los previstos para los generales del viario.

Informe suscrito por el Jefe de Sección Técnica de Urbanismo G.R.U.S.

Obra: Alumbrado Público LED zona Trinquete y Cruz Roja, correspondientes a inversiones financieramente sostenibles Diputación Alicante 2018, 126.476,50€, no se ha producido ningún gasto repercutible a dichas obras en 2020, y que conforme se indica en el Plan aprobado en su día, siendo los costes de mantenimiento los previstos en los gastos de mantenimiento generales del viario de este municipio.

En cuanto a la vida útil de la obra de “Alumbrado Público LED zona Trinquete y Cruz Roja”, se mantiene la previsión original de 25 años a partir de su ejecución.

Informe suscrito por el Jefe de Sección Técnica de Obras e Infraestructura

Obra: Remodelación Calle La Cruz entre Plaza Comuneros de Castilla y Avda. de las Olimpiadas, Inversiones Financieramente Sostenibles Anualidad 2018 130.000.00€, durante el ejercicio 2020 no se ha producido ningún gasto repercutible a dichas obras, y que conforme se indica en el Plan aprobado en su día, siendo los costes de mantenimiento los previstos en los gastos de mantenimiento generales del viario de este municipio.

Acta de pleno nº PLE2021/5/2021
celebrada el 31/03/2021 11:00:00

Pág: 48/50

| | | |
|-----------------------------|------------|--------------------|
| Firma 2 de 2 | 03/05/2021 | Alcalde |
| Ruben Alfaro Bernabé | | |
| Firma 1 de 2 | 30/04/2021 | Secretario General |
| Federico José López Álvarez | | |

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4ad9ddf7965e4c49be9201958d20d3b9001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

En cuanto a la vida útil de la obra de Remodelación Calle La Cruz entre Plaza Comuneros de Castilla y Avda. de las Olimpiadas, se mantiene la previsión original de 20 años a partir de su ejecución.

Informe suscrito por el Jefe de Sección Técnica de Urbanismo G.R.U.S.

Asimismo, según consta en el informe de Intervención de 12 de febrero de 2021 (expediente electrónico 2021/988) correspondiente a la verificación de la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de la liquidación del Presupuesto de 2020, los datos de las variables reguladas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuya conclusión en el citado informe es la siguiente:

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, a la vista del acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre que suspende las reglas fiscales, se obtienen las siguientes conclusiones:

- 1. La liquidación arroja una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 4.187.336,91 € en términos consolidados.*
- 2. Se evalúa la regla de gasto en términos porcentuales respecto al gasto computable en los dos periodos de referencia, no existiendo tasa referencia para este periodo debido a la suspensión acordada de las reglas fiscales.*
- 3. El volumen de deuda viva que asciende a 1.558.424,65 € y considerando las devoluciones de las PTE 2008 y 2009), y se sitúa en el 3,82% de los ingresos corrientes de carácter ordinario consolidados.*
- 4. El periodo medio de pago está dentro de lo establecido, situándose a 31/12/2020 en 7,31 días*

Acta de pleno nº PLE2021/5/2021
celebrada el 31/03/2021 11:00:00

Pág: 49/50

| | | | | | |
|-----------------------------|------------|--------------------|----------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | 30/04/2021 | Secretario General | Firma 2 de 2 | 03/05/2021 | Alcalde |
| Federico José López Álvarez | | | Ruben Alfaro Bernabé | | |

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4ad9ddf7965e4c49be9201958d20d3b9001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

A la vista de la conclusión del presente informe, dónde se constata la existencia de capacidad de financiación, el cálculo de la variación de la Regla de Gasto , así cómo el cumplimiento del Período Medio de Pago, que se sitúa en 7,31 días, y una vez adoptadas las medidas establecidas en los artículos 21 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2017 , de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establecidas en el art. 21.1, después del incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del ejercicio 2017, el Excmo. Ayuntamiento de Elda formuló un plan económico-financiero que permitía en el año en curso y el siguiente, el cumplimiento de los objetivos de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo, esto es ejercicios 2018 y 2019, dicho plan fue aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda en el ejercicio 2018, y mantuvo su vigencia durante los ejercicios 2018 y 2019, y remitido a la Dirección General de Presupuestos de la Generalitat Valenciana cómo órgano de tutela.

*Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: **Cumplimiento***

En este estado, y no habiendo mas asuntos para tratar, el Sr. Alcalde da por acabada la sesión a las 11:30 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Alcalde y el Secretario, que lo certifica.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. (Documento firmado digitalmente).

El Alcalde,

Fdo. Ruben Alfaro Bernabé

El Secretario General,

Fdo. Federico López Álvarez

Acta de pleno nº PLE2021/5/2021
celebrada el 31/03/2021 11:00:00

Pág: 50/50

| | | | |
|--------------|-----------------------------|------------|--------------------|
| Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 30/04/2021 | Secretario General |
| Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 03/05/2021 | Alcalde |

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4ad9ddf7965e4c49be9201958d20d3b9001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

